

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 015-2022-2-0344-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
SIHUAS, SIHUAS, ÁNCASH**

**“APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL
CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE
SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, ANCASH – IV ETAPA-
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”**

PERÍODO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 24 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE IV

**31 DE MAYO DE 2022
ÁNCASH – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0344-SCE

“APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, ANCASH – IV ETAPA-RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia del Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
La Entidad aprobó valorizaciones y liquidación de contrato de obra sin aplicar penalidades, no obstante constatarse la no permanencia del residente ofertado y del nuevo residente, beneficiando al contratista y ocasionando perjuicio económico de S/502 438,38 por otras penalidades inaplicadas y gastos generales que no correspondían reconocer	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	38
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	38
V. CONCLUSIÓN	40
VI. RECOMENDACIONES	40
VII. APÉNDICES	41



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0344-SCE

“APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, ANCASH – IV ETAPA-RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”

PERÍODO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 24 DE JULIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 2-0344-2021-006, acreditado mediante oficio n.º 00836-2021-CG/GRAN de 26 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Establecer si en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa-Reconstrucción con cambios”; así como, en la liquidación de obra, se aplicaron penalidades por incumplimiento del contratista, conforme a las bases del procedimiento de selección, al contrato de obra y a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Especifico y Alcance

Materia del Control Especifico

La materia del presente control especifico es la inaplicación de otras penalidades y pago de gastos generales a contratista que incumplió con la permanencia del residente en la ejecución de la obra, ocasionando un perjuicio económico, durante la ejecución del contrato de obra n.º 007-2018-MPS el 9 de noviembre de 2018, derivado del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS-1 correspondiente a la *contratación de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios”, código único de inversiones n.º 2429426*, en adelante la “Obra”, cuya buena pro se otorgó el 30 de octubre de 2018 al Consorcio Sihuas, en adelante “Contratista”, conformado por las empresas: Consultora y Constructora MAC EIRL con RUC n.º 20533985298 y “OC & T” Obras Civiles y Telecomunicaciones SRL, con RUC n.º 20530592520, por S/4 875 703,81, siendo el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario.

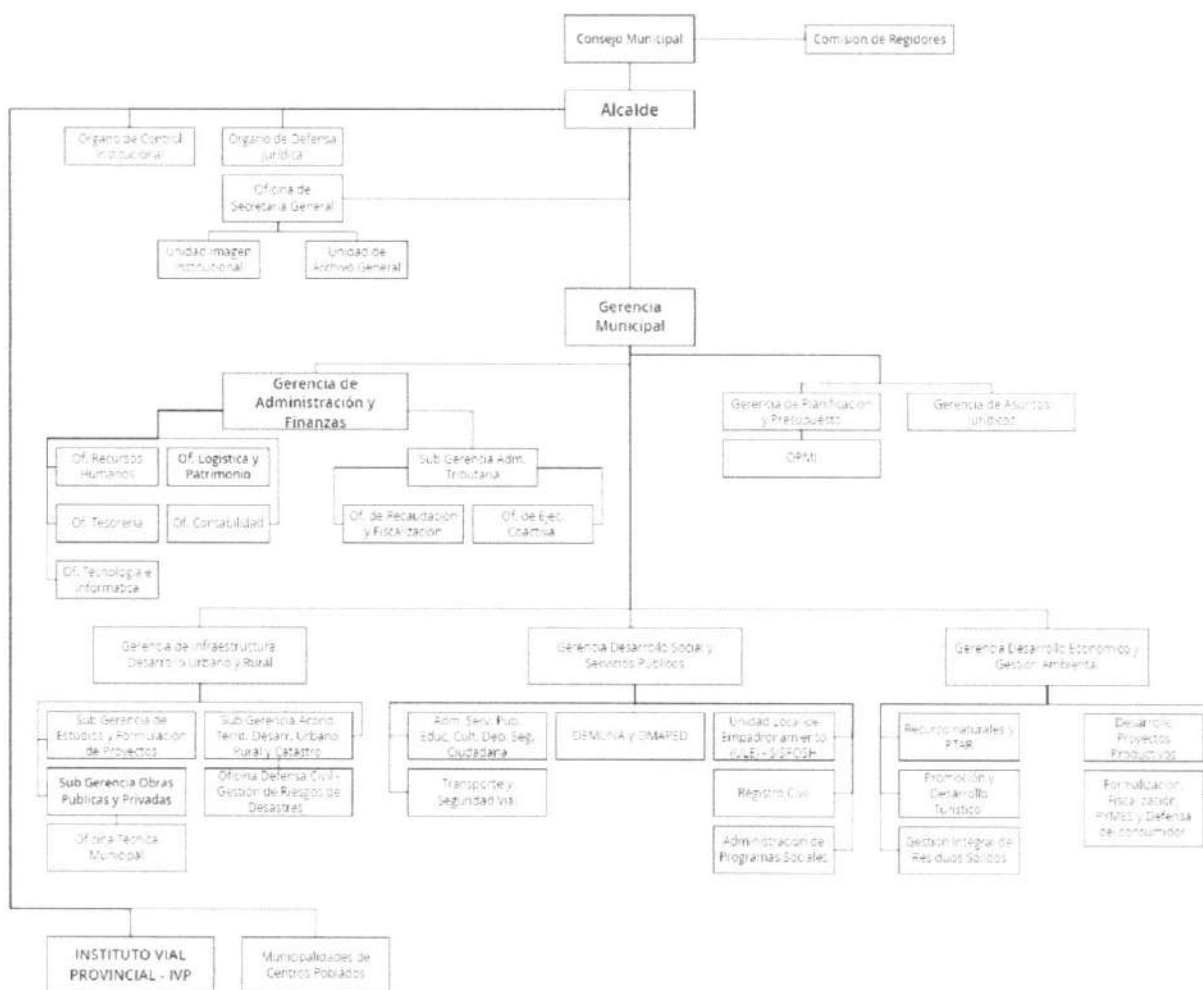


Alcance

El servicio de control específico comprende la revisión y análisis documental de los hechos con presunta irregularidad en la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa-Reconstrucción con cambios", ocurridos durante el periodo del 26 de noviembre de 2018 hasta el 24 de julio de 2020.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobada con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sin embargo, no fue posible realizar la notificación electrónica al señor Francisco Fernando Eme Trujillo, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliéndose con dejar el aviso de notificación de visita al domicilio de la referida persona¹; al respecto, la razón fundamentada y conformidad respectiva, de la comunicación personal a través de medios físicos, se detalla en el **Apéndice n.º 58**.

A pesar de ello, Francisco Fernando Eme Trujillo no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD APROBÓ VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA SIN APLICAR PENALIDADES, NO OBSTANTE CONSTATARSE LA NO PERMANENCIA DEL RESIDENTE OFERTADO Y DEL NUEVO RESIDENTE, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/502 438,38 POR OTRAS PENALIDADES INAPLICADAS Y GASTOS GENERALES QUE NO CORRESPONDÍAN RECONOCER.

En la Obra, los servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en adelante la "Entidad", dieron conformidad, tramitaron valorizaciones de obra, efectuaron la liquidación de contrato de obra y pagaron por la participación completa del plantel profesional ofertado por el contratista, sin contarse de manera permanente con el Residente en la ejecución de la Obra; asimismo, la Entidad no efectuó las acciones para la aplicación de la penalidad correspondiente; además, de efectuarse el pago de gastos generales que no correspondían reconocer (cuadro n.º 1) ocasionando perjuicio económico de S/502 438,38, no obstante ser advertidos mediante informes de control concurrente comunicados a la Entidad de la inasistencia del residente durante la ejecución de la obra; asimismo, la unidad orgánica responsable de controlar y supervisar la ejecución de la obra no constato la inasistencia del residente durante su ejecución a través de seguimientos y controles de parte.

**CUADRO N° 1
RESUMEN DE PERJUICIO ECONÓMICO**

N°	Detalle	Monto (S/)
1	Otras penalidades - Penalidad máxima a aplicar (10% del contrato)	487 570,38
2	Monto a descontar por gastos generales que no correspondían reconocer	14 868,00
3	PERJUICIO TOTAL	502 438,38

Fuente : Informe n.º 001-2020-MPS/GIDUR/SAPC-S.O. (**Apéndice n.º 47**), Informes de conformidades de liquidación de obra de la Entidad (**Apéndices n.ºs 49, 50, 51 y 52**), gastos generales del expediente técnico y adicionales de obra n.ºs 1 y 2 (**Apéndice n.º 56**), Resolución Rectoral n.º 051-2018-UNASAM y la Resolución de Consejo Universitario-Rector n.º 104-2019-UNASAM (**Apéndice n.º 21**), planillas de asistencia de la Unidad de Registro y Control de la UNASAM (**Apéndices n.º 20**), oficio n.º 141-2021-UNASAM-DGF/UT-J (**Apéndice n.º 22**), oferta del plantel técnico y cuaderno de obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash – IV Etapa – Reconstrucción con cambios" (**Apéndice n.ºs 7 y 11**), oferta técnica y cuaderno de obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Áncash" (**Apéndice n.º 24**)

Elaborado por : Comisión de control

¹ El 2 de diciembre de 2021, se pegó el aviso de notificación en una de las columnas de la vivienda en construcción de Francisco Fernando Eme Trujillo, solicitando se persone a la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas a fin de recabar el Pliego de Hechos (Cédula de Comunicación n.º 002-2019-CG/OCI-SCE-MPS); sin embargo, tampoco se apersonó.

Los hechos expuestos, se detallan a continuación:

Antecedentes:

La Entidad convocó el 18 de octubre de 2018 el procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS-1 - PEC-PROC-1-2018-MPS-CS-1² (**Apéndice n.º 4**) para la contratación de la ejecución de la Obra, con código único de inversiones (CUI) n.º 2429426, con un valor referencial de S/4 875 703,81.

Como resultado del procedimiento, se adjudicó la buena pro³ al Contratista⁴ (**Apéndice n.º 5**), y se suscribió el contrato de ejecución de obra n.º 007-2018-MPS el 9 de noviembre de 2018 por un plazo de 180 días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada (**Apéndice n.º 6**). Además, es preciso indicar que el Contratista presentó en su propuesta de plantel profesional clave para la ejecución de la Obra⁵ al ingeniero civil Raúl Edgar Castillejo Melgarejo⁶ con CIP n.º 64278, en calidad de residente de obra (**Apéndice n.º 7**).

Además, la Entidad mediante procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2018-MPS-CS-2 (PEC-PROC-2-2018-MPS-CS-2), para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios" (**Apéndice n.º 8**), otorgó la buena pro el 5 de diciembre de 2018 al ingeniero Sergio Alejandro Poma Castillo⁷ (**Apéndice n.º 9**), con CIP n.º 92575, en adelante "Supervisor de obra", suscribiéndose contrato de supervisión de obra n.º 003-2018-MPS el 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 10**).

La ejecución de la Obra inició el 26 de noviembre de 2018, de acuerdo con el "ACTA DE INICIO DE OBRA" (**Apéndice n.º 11**) y tuvo como término programado el 24 de mayo de 2019. Además, de acuerdo con el acta antes mencionada y asientos del n.º 1 al 14 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 11**), el ingeniero Francisco Fernando Eme Trujillo, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural⁸, con CIP n.º 122883⁹, fue el Inspector de Obra¹⁰, quién desarrollo funciones hasta el 6 de diciembre de 2018, fecha en la que se suscribió el contrato de supervisión de obra (**Apéndice n.º 10**).

Respecto al residente de obra, se advierte la carta s/n de 14 de enero de 2019, mediante la cual, el Ingeniero Raúl Edgar Castillejo Melgarejo personal propuesto en la oferta del Contratista (**Apéndice n.º 7**), presentó su renuncia¹¹ al cargo de residente de obra ante Soledad Violeta Carrión Sánchez¹² (**Apéndice n.º 13**), representante legal del Contratista; quien, con carta n.º 17-2019-CONSORCIOSIHUAS/GG¹³ recibida por la Entidad el 22 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 14**), solicitó la sustitución del residente de obra.



² Las Bases integradas del proceso de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS se descargaron del sistema de SEACE
³ Descargado del SEACE
⁴ Consorcio Sihuas, conformado por las empresas Consultora y Constructora MAC E.I.R.L., con RUC n.º 20533985298 y "OC & T" Obras Civiles y Telecomunicaciones SRL, con RUC n.º 20530592520 y representado por Soledad Violeta Carrión Sánchez, en su condición de representante común.
⁵ Anexo n.º 07 Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la ejecución de la obra, de 30 de octubre de 2018.
⁶ Registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú el 17 de noviembre de 2000
⁷ Registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú el 16 de abril de 2017 en la especialidad de Ingeniería Civil
⁸ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 238-2018-MPS de 22 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 12**)
⁹ Registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú el 21 de enero de 2021 en la especialidad de Ingeniería Civil
¹⁰ Se solicitó a la Entidad en dos (2) oportunidades el documento de la designación de Francisco Fernando Eme Trujillo como inspector de obra, sin embargo, la Entidad comunico que no se logró encontrar el documento solicitado. No obstante, cumplió esta función de acuerdo al Acta de entrega de terreno, Acta de Inicio de obra, asientos del cuaderno de obra n.º 1 al 14 (**Apéndice n.º 11**)
¹¹ A los cuarentainueve (49) días de iniciada la ejecución de la obra.
¹² Sin embargo, es preciso mencionar que registró en el cuaderno de obra hasta el 19 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 11**)
¹³ Con atención al Área de Infraestructura.

La sustitución fue comunicada al Gerente Municipal, Manuel Elías Paccini Castillo¹⁴ por el ingeniero Giancarlo Jiménez Alvarado¹⁵, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural¹⁶ con carta n.º 008-2019-MPS/GIDUR de 23 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 17**), consignando en el referido documento lo siguiente:

"(...) el área de infraestructura haciendo las verificaciones del perfil del Ingeniero FRANCISCO RÓMULO CHIROQUE SULLON con DNI N° 02657429, con CIP N° 38825, con los requisitos que se presentan del sucesor, si cumple con lo estipulado en las bases del concurso, lo cual no tendría inconveniente de poder realizar el cambio del mencionado profesional. Adjunto documentación".

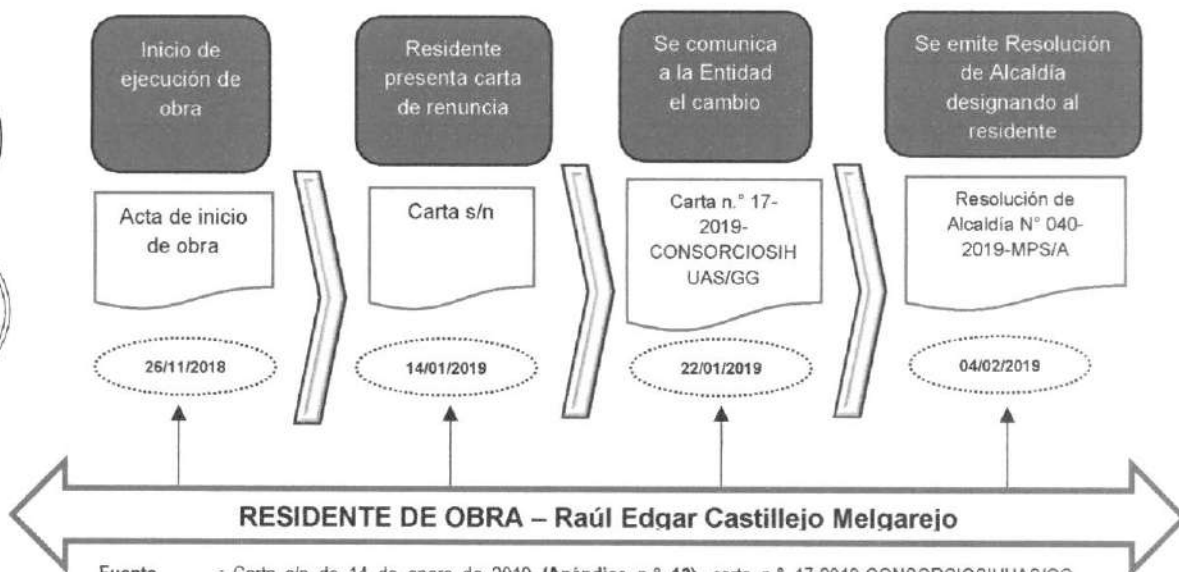
Es así que, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2019-MPS/A de 4 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 18**), designó al ingeniero Francisco Rómulo Chiroque Sullón¹⁷ como residente de obra, en reemplazo del ingeniero Raúl Edgar Castillejo Melgarejo personal propuesto inicialmente en la oferta del Contratista. Siendo así se expone lo siguiente:

- a) De la no permanencia del residente ofertado y del nuevo residente de obra, a quienes se les pagó por su participación completa

a.1 No permanencia del Residente 1 - Raúl Edgar Castillejo Melgarejo

Raúl Edgar Castillejo Melgarejo de profesión ingeniero civil, tuvo el cargo de residente de obra desde el inicio de ejecución de la obra, 26 de noviembre de 2018, hasta que se designó su reemplazo el 4 de febrero de 2019, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

GRÁFICO N° 1
LINEA DE TIEMPO DE PERMANENCIA DE RAUL EDGAR CASTILLEJO MELGAREJO



Fuente : Carta s/n de 14 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 13**), carta n.º 17-2019-CONSORCIOSIHUAS/GG (**Apéndice n.º 14**), carta n.º 008-2019-MPS/GIDUR (**Apéndice n.º 17**), Resolución de Alcaldía N° 040-2019-MPS/A de 4 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 18**)

Elaborado por: Comisión de control

¹⁴ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MPS/A de 2 de enero de 2019 y cese de funciones mediante Resolución de Alcaldía n.º 142-2020-MPS/A de 31 julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**)

¹⁵ Registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú el 26 de marzo de 2015, CIP n.º 1710200.0 en la especialidad de Ingeniería Civil

¹⁶ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2019-MPS/A de 18 de enero de 2019 y cese de funciones mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2019-MPS/A de 5 marzo de 2019 (**Apéndice n.º 16**)

¹⁷ Registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú el 15 de noviembre de 1990, CIP n.º 38825 en la especialidad de Ingeniería Civil

Para corroborar la permanencia de los residentes de obra acreditados por el Contratista, así como del Supervisor de Obra, a través del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en adelante "UNASAM", mediante oficio n.º 238-2020-UNASAM-OCI de 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), se solicitó a la dirección de Recursos Humanos de la universidad, se sirva informar si los ingenieros Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, Francisco Rómulo Chiroque Sullón y Sergio Alejandro Poma Castillo laboraron como docentes en la UNASAM en los periodos de noviembre de 2018 a octubre de 2019.

En respuesta a la solicitud, David Noé Patricio Osorio, jefe de la Unidad de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM mediante oficio n.º 088-2020-UNASAM-DRH-URC/J de 24 de noviembre de 2020, remitió el registro y control de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM; así como las planillas de asistencia de la Unidad de Registro y Control, desde el 26 de noviembre de 2018 (fecha de inicio de la obra) al 31 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 20**); asimismo, alcanzó mediante el oficio n.º 090-2020-UNASAM-DRH-URC/J de 27 de noviembre de 2020, la Resolución Rectoral n.º 051-2018-UNASAM de 26 de enero de 2018 y la Resolución de Consejo Universitario-Rector n.º 104-2019-UNASAM de 6 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 21**), en las que se consigna a Raúl Edgar Castillejo Melgarejo como docente contratado a tiempo completo, adscrito a la facultad de Ingeniería Civil.¹⁸

De la revisión de las planillas de asistencia de la Unidad de Registro y Control, desde el 26 de noviembre de 2018 (fecha de inicio de la obra) al 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 20**), se aprecia que el profesional Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, suscribió su asistencia normalmente, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. u 8:00 p.m., tal como se muestra en el cuadro siguiente:



¹⁸ Es preciso mencionar, que David Noé Patricio Osorio, jefe de la Unidad de Registro y Control de la UNASAM, comunicó que Francisco Rómulo Chiroque Sullón y Sergio Alejandro Poma Castillo, no se encontraban en la base de datos de la Dirección de Recursos Humanos (**Apéndice n.º 20**)

CUADRO N° 2
ASISTENCIA REGISTRADA EN LA UNASAM POR EL
INGENIERO RAUL EDGAR CASTILLEJO MELGAREJO

n.º	Dia	Mañana		Tarde		n.º	Dia	Mañana		Tarde			
		Entrada	Salida	Entrada	Salida			Entrada	Salida				
1	Lunes	26-Nov-18	08:00	13:00	14:00	20:00	20	Viernes	21-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00
2	Martes	27-Nov-18	08:00	13:00	14:00	20:00	21	Lunes	24-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00
3	Miércoles	28-Nov-18	08:00	13:00	14:00	20:00		Miércoles	26-Dic-18	-	-	-	-
4	Jueves	29-Nov-18	08:00	13:00	14:00	20:00		Jueves	27-Dic-18	-	-	-	-
5	Viernes	30-Nov-18	08:00	13:00	14:00	20:00		Viernes	28-Dic-18	-	-	-	-
6	Lunes	3-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	22	Lunes	31-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00
7	Martes	4-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	23	Miércoles	2-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
8	Miércoles	5-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	24	Jueves	3-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
9	Jueves	6-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	25	Viernes	4-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
10	Viernes	7-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	26	Lunes	7-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
11	Lunes	10-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	27	Martes	8-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
12	Martes	11-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	28	Miércoles	9-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
13	Miércoles	12-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	29	Jueves	10-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
14	Jueves	13-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	30	Viernes	11-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
15	Viernes	14-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	31	Lunes	14-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
16	Lunes	17-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	32	Martes	15-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
17	Martes	18-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	33	Miércoles	16-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
18	Miércoles	19-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	34	Jueves	17-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00
19	Jueves	20-Dic-18	08:00	13:00	14:00	20:00	35	Viernes	18-Ene-19	08:00	13:00	14:00	20:00

Fuente : Planillas de asistencia remitidas por la unidad de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM adjuntado al oficio n.º 090-2020-UNASAM-DRH-URC/J de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**)

Elaborado por: Comisión de control

Con la información recibida de unidad de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, así como de los registros realizados por el ingeniero Raúl Edgar Castillejo Melgarejo en el Cuaderno de Obra en el periodo del 26 de noviembre de 2018 al 18 de enero de 2019 se ha elaborado el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
CRUCE DE INFORMACIÓN DE ASISTENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA DE ACUERDO CON
LOS REGISTROS EN EL CUADERNO DE OBRA Y LOS REPORTES EMITIDOS POR LA UNIDAD
DE REGISTRO Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNASAM

Orden	Fecha	Cuaderno de Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash-IV Etapa-Reconstrucción con cambios". n.º de asiento	Reporte de registro de asistencia emitido por RR.HH. de la UNASAM – Huaraz			
			Mañana		Tarde	
			Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
1	26/11/2018	Acta inicio obra				
	26/11/2018	01	8:00	12:20	15:00	20:00
2	27/11/2018	02	8:00	13:00	15:00	20:00
3	28/11/2018	03	8:00	13:00	15:00	20:00
4	29/11/2018	05	8:00	13:00	15:00	20:00
5	30/11/2018	06	8:00	13:00	15:00	8 pm
6	03/12/2018	10	8:00	13:00	15:00	20:00
7	04/12/2018	11	8:00	13:00	15:00	20:00
8	05/12/2018	13	8:00	13:00	15:00	20:00
9	06/12/2018	14	8:00	13:00	15:00	20:00
10	07/12/2018	15	8:00	13:00	15:00	20:00
11	10/12/2018	18	8:00	13:00	15:00	20:00

Orden	Fecha	Cuaderno de Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash-IV Etapa-Reconstrucción con cambios". n.º de asiento	Reporte de registro de asistencia emitido por RR.HH. de la UNASAM – Huaraz			
			Mañana		Tarde	
			Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
12	11/12/2018	20	8:00	13:00	15:00	20:00
13	12/12/2018	22	8:00	13:00	15:00	20:00
14	13/12/2018	24	8:00	13:00	15:00	20:00
15	14/12/2018	26	8:00	13:00	15:00	20:00
16	17/12/2018	30	8:00	13:00	15:00	20:00
17	18/12/2018	32	8:00	13:00	15:00	20:00
18	19/12/2018	34	8:00	13:00	15:00	20:00
19	20/12/2018	36	8:00	13:00	15:00	20:00
20	21/12/2018	38	8:00	13:00	15:00	20:00
21	24/12/2018	42	8:00	13:00	15:00	20:00
22	31/12/2021	50	8:00	13:00	15:00	20:00
23	02/01/2019	54	8:00	13:00	15:00	20:00
24	03/01/2019	55	8:00	13:00	15:00	20:00
25	04/01/2019	57	8:00	13:00	15:00	20:00
26	07/01/2019	60	8:00	13:00	15:00	20:00
27	08/01/2019	62	8:00	13:00	15:00	20:00
28	09/01/2019	64	8:00	13:00	15:00	20:00
29	10/01/2019	66	8:00	13:00	15:00	20:00
30	11/01/2019	68	8:00	13:00	15:00	20:00
31	14/01/2019	72	8:00	13:00	15:00	20:00
32	15/01/2019	73	8:00	13:00	15:00	20:00
33	16/01/2019	74	8:00	13:00	15:00	20:00
34	17/01/2019	76	8:00	13:00	15:00	20:00
35	18/01/2019	77	8:00	13:00	15:00	20:00

Fuente : Cuaderno de Obra (Apéndice n.º 11) y Planillas de asistencia remitidas por la Unidad de Registro y Control de la Dirección de RR.HH. de la UNASAM mediante oficio n.º 088-2020-UNASAM-DRH-URC/J de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 20)

Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, la CPC María A. González Lucero, jefa de la Unidad de Tesorería de la UNASAM, mediante oficio n.º 141-2021-UNASAM -DGF /UT-J recepcionado el 8 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 22) comunicó acerca de las remuneraciones a favor de Raúl Edgar Castillejo Melgarejo como docente contratado en planilla, categoría DC B1, con el siguiente detalle:

**CUADRO N° 4
REMUNERACIONES A FAVOR DEL INGENIERO RAUL EDGAR CASTILLEJO
MELGAREJO COMO DOCENTE CONTRATADO EN LA UNASAM**

Año	Mes	Nº C/P	Nº SIAF	Importe Remuneración	Importe girado a Cuenta del docente	Fecha de pago
2018	Noviembre	2578	3975	2 514,00	2 185,92	19/11/2018
	Diciembre	2807	4396	2 814,00	2 485,92	17/12/2018
2019	Enero	012	024	2 514,00	2 586,17	21 /01/2019

Fuente : Oficio n.º 141-2021-UNASAM -DGF /UT-J recepcionado el 8 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 22)

Elaborado por : Comisión de control

En ese sentido, se evidencia que el ingeniero Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, residente de obra, no estuvo en la Obra de forma permanente de lunes a viernes, desde el 26 de noviembre de 2018 al 18 de enero de 2019; máxime si, la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios" está ubicado en la provincia de Sihuas distanciado a 208 Km de la ciudad de Huaraz, lo cual implica un viaje promedio de 6 horas 13 minutos¹⁹ por vía terrestre para llegar a dicho distrito.

Sin embargo, estas situaciones no fueron advertidas por Francisco Fernando Eme Trujillo, quien se desempeñó como inspector de obra del 26 de noviembre al 6 de diciembre de 2018, quien además, cumplió funciones de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural desde el 16 de octubre al 31 de diciembre de 2018, constatándose en dicho periodo, gran parte de la no permanencia de Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, residente de obra, desde el 26 de noviembre de 2018 hasta 18 de enero de 2019, por lo que no consideró la aplicación de otras penalidades por treinta y cinco (35) días²⁰.

a.2 No permanencia del Residente 2 - Francisco Rómulo Chiroque Sullón

De otro lado, con relación a la permanencia del ingeniero Francisco Rómulo Chiroque Sullón, residente de obra²¹, se advirtió que fue ofertado como residente de la obra "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash- Sihuas – Ancash"²², contenida en la propuesta del plantel técnico del Consorcio MAC, como se evidencia en la oferta del plantel técnico y el cuaderno de obra, remitidas a la comisión de control mediante oficio n.º 016-2021-MDR/G de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**). Asimismo, del cuaderno de obra, se comprobó que el ingeniero Francisco Rómulo Chiroque Sullón participó de la entrega de terreno el 30 de julio de 2019 y registró anotaciones desde el asiento n.º 1 de 31 de julio de 2019 como residente de obra hasta el asiento n.º 172 de 31 de enero de 2020.

En ese sentido, mientras Francisco Rómulo Chiroque Sullón cumplía funciones como residente en la Obra²³, también cumplía la misma función en la obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash- Sihuas – Ancash", ubicada en el distrito de Ragash a 11,6 km y tiempo aproximado de 34 min.²⁴ desde la ciudad Sihuas, observándose un traslape de asistencias en las dos obras, desde el 30 de julio²⁵ hasta el 10 de octubre²⁶ de 2019, y se advierte que coinciden en veintiocho (28) asientos de ambos cuadernos de obra con la misma fechas de registro, además de un (1) día para la entrega de terreno, como se puede observar en el cuadro siguiente:

¹⁹ El tiempo promedio y distancia se calculó según el aplicativo Google Maps

²⁰ Dias calendario

²¹ La comisión de control, mediante oficio n.º 002-2021-OCI-MPS-SCE-SIHUAS de 3 de noviembre de 2021 solicitó información a la Municipalidad Distrital de Ragash (**Apéndice n.º 23**)

²² Ejecutada en el distrito de Ragash, provincia de Sihuas.

²³ Autorizado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 040-2019-MPS/A de 4 de febrero de 2019

²⁴ El tiempo promedio y distancia se calculó según el aplicativo Google Maps

²⁵ Fecha que se entrega el terreno de la obra "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash- Sihuas – Ancash" y que participó el ingeniero Francisco Rómulo Chiroque Sullón como residente de obra según acta de entrega de terreno registrado en el cuaderno de obra (**Apéndice n.º 24**)

²⁶ Fecha última que coinciden los registros de los cuadernos de obra de ambos proyectos y que, además, es un día previo a la culminación de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash-IV Etapa-Reconstrucción con cambios" según asiento n.º 324 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 11**)

CUADRO N° 5
COMPARACIÓN DE LOS ASIENTOS DE LOS CUADERNOS DE OBRA

Fecha	Número de coincidencia y entrega de terreno de obra en Ragash	Cuaderno de Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash-IV Etapa-Reconstrucción con cambios"	Cuaderno de Obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash-Sihuas - Ancash"
30/07/2019		-	Acta de entrega de terreno
31/07/2019	1	Asiento n.º 246 Residente	Acta de inicio de obra y asiento n.º 1 Residente
1/08/2019	2	Asiento n.º 248 Residente	Asiento n.º 2 Residente
2/08/2019		Suspensión de 17 días calendario de la ejecución de la obra a pedido del ingeniero Javier Támara Gonzales, gerente de Desarrollo Urbano y Rural ²⁷ por la causal de festividades patronales en la ciudad de Sihuas	Asiento n.º 3 Residente
3/08/2019			Asiento n.º 5 Residente
4/08/2019			-
5/08/2019			Asiento n.º 6 Residente
6/08/2019			Asiento n.º 7 Residente
7/08/2019			Asiento n.º 9 Residente
8/08/2019			Asiento n.º 10 Residente
9/08/2019			Asiento n.º 11 Residente
10/08/2019			Asiento n.º 13 Residente
11/08/2019			-
12/08/2019			Asiento n.º 14 Residente
13/08/2019			Asiento n.º 15 Residente
14/08/2019			-
15/08/2019			Asiento n.º 17 Residente
16/08/2019			Asiento n.º 18 Residente
17/08/2019			-
18/08/2019			-
19/08/2019	3	Asiento n.º 250 Residente	Asiento n.º 19 Residente
20/08/2019	4	Asiento n.º 252 Residente	Asiento n.º 21 Residente
21/08/2019		Asiento n.º 254	-
22/08/2019	5	Asiento n.º 256 Residente	Asiento n.º 22 Residente
23/08/2019	6	Asiento n.º 258 Residente	Asiento n.º 23 Residente
24/08/2019		Asiento n.º 260	-
25/08/2019		Asiento n.º 262	-
26/08/2019	7	Asiento n.º 264 Residente	Asiento n.º 25 Residente
27/08/2019	8	Asiento n.º 266 Residente	Asiento n.º 26 Residente
28/08/2019		Asiento n.º 268	-
29/08/2019		Asiento n.º 270	-
30/08/2019	9	Asiento n.º 272 Residente	Asiento n.º 28 Residente
31/08/2019	10	Asiento n.º 274 Residente	Asiento n.º 29 Residente
1/09/2019		-	-
2/09/2019	11	Asiento n.º 276 Residente	Asiento n.º 31 Residente
3/09/2019		Asiento n.º 277	-
4/09/2019		Asiento n.º 278	-
5/09/2019	12	Asiento n.º 280 Residente	Asiento n.º 33 Residente
6/09/2019		Asiento n.º 281	-
7/09/2019	13	Asiento n.º 282 Residente	Asiento n.º 35 Residente
8/09/2019		Asiento n.º 284	-
9/09/2019		-	-
10/09/2019	14	Asiento n.º 285 Residente	Asiento n.º 37 Residente
11/09/2019		Asiento n.º 286	-
12/09/2019		Asiento n.º 288	-
13/09/2019	15	Asiento n.º 289 Residente	Asiento n.º 39 Residente
14/09/2019		Asiento n.º 291	-
15/09/2019		Asiento n.º 293	-



²⁷ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2019-MPS/A de 5 marzo de 2019 y cese de funciones mediante Resolución de Alcaldía n.º 167-2020-MPS/A de 7 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 25)

Fecha	Número de coincidencia y entrega de terreno de obra en Ragash	Cuaderno de Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash-IV Etapa-Reconstrucción con cambios"	Cuaderno de Obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash-Sihuas - Ancash"
16/09/2019	16	Asiento n.º 294 Residente	Asiento n.º 41 Residente
17/09/2019		Asiento n.º 296	-
18/09/2019		Asiento n.º 297	-
19/09/2019	17	Asiento n.º 298 Residente	Asiento n.º 43 Residente
20/09/2019		Asiento n.º 300	-
21/09/2019		Asiento n.º 301	-
22/09/2019		-	-
23/09/2019	18	Asiento n.º 303 Residente	Asiento n.º 45 Residente
24/09/2019		Asiento n.º 305	-
25/09/2019	19	Asiento n.º 306 Residente	Asiento n.º 47 Residente
26/09/2019		Asiento n.º 307	-
27/09/2019		-	-
28/09/2019	20	Asiento n.º 308 Residente	Asiento n.º 49 Residente
29/09/2019		-	-
30/09/2019	21	Asiento n.º 309 Residente	Asiento n.º 51 Residente
1/10/2019	22	Asiento n.º 311 Residente	Asiento n.º 53 Residente
2/10/2019	23	Asiento n.º 312 Residente	Asiento n.º 55 Residente
3/10/2019		-	-
4/10/2019	24	Asiento n.º 314 Residente	Asiento n.º 56 Residente
5/10/2019		Asiento n.º 315	-
6/10/2019		Asiento n.º 316	-
7/10/2019	25	Asiento n.º 318 Residente	Asiento n.º 58 Residente
8/10/2019	26	Asiento n.º 319 Residente	Asiento n.º 61 Residente
9/10/2019	27	Asiento n.º 320 Residente	Asiento n.º 62 Residente
10/10/2019	28	Asiento n.º 322 Residente	Asiento n.º 64 Residente
11/10/2019		Asiento n.º 324 (1)	-

(1) : Fecha que se culminó la obra de "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash-IV Etapa-Reconstrucción con cambios"

Fuente : Cuaderno de Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash-IV Etapa-Reconstrucción con cambios" y Cuaderno de Obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash-Sihuas - Ancash" (Apéndices n.ºs 11 y 24)

Elaborado por : Comisión de Control.

Para corroborar tal situación, mediante oficio n.º 016-2022-OCI-MPS/SCE-SIHUAS recepcionado el 18 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 26), se realizó la consulta a Francisco Rómulo Chiroque Sullón, sobre su participación simultánea como residente de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash - IV Etapa - Reconstrucción con cambios" y la obra "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash-Sihuas - Ancash", adjuntado copias simples de los cuadernos de obra, propuesta y declaración jurada del plantel técnico de ambas obras.

En respuesta a la consulta, Francisco Chiroque Sullón, mediante carta n.º 01-2022-FCS, recepcionado el 2 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 27), adjuntando el informe n.º 001-2022-FCS/RESIDENTE DE OBRA de 24 de febrero de 2022, informó lo siguiente:


"(...)

Que las obras están ubicadas en la provincia de Sihuas, donde su separación esta media hora en camioneta, que han sido atendidas con mi desempeño paralelo de Residente de obra, los meses de agosto, setiembre, hasta el 11 de octubre del año 2019. Dejo constancia que mi salud, que he tenido una operación del corazón en el Hospital Aguinaga de Chiclayo y estuve en coma 25 días, esta

recuperación no ha sido plena, me ha afectado la omisión que mi pasado; por estas razones posiblemente he moderado el Artículo 75 del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Al respecto." (El resaltado y subrayado es nuestro).

En otro aspecto, se advierte que los consorcios SIHUAS y MAC, contratistas de las obras en las localidades de Sihuas y Ragash respectivamente, están conformadas por las mismas empresas, esto es, por Consultora y Constructora MAC E.I.R.L. con RUC N° 20533985298 y OC & T Obras Civiles y Telecomunicaciones S.R.L. con RUC N° 20530592520, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
FICHAS DE SELECCIÓN DEL SEACE DONDE SE OBSERVA
LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SIHUAS Y CONSORCIO MAC



Nombre de la obra									
1 - EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS ANCASH EN IV ETAPA									
Código CUBSO:	721410010032248	Cantidad:	1 Unidad	Reserva Para MYPE:	4875703.81 Soles	Paquete:	SI	Estado:	NO
Denominación del Bien o Servicio Común		Valor Referencial/Estimado Total:						Contratado:	
Integrantes del Consorcio Sihuas									
CONSORCIO - CONSORCIO SIHUAS			NO		1.00			4875703.81	
20530592520 - OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES SRL			NO						
20533985298 - CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAC E.I.R.L.		NO	NO						
Nombre de la obra									
1 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE RAGASH, DISTRITO DE RAGASH SIHUAS-ANCASH									
Código CUBSO:	72141050023091	Cantidad:	1 LOT - Kilometro	Reserva Para MYPE:	2055511.54 Soles	Paquete:	SI	Estado:	NO
Denominación del Bien o Servicio Común		Valor Referencial/Estimado Total:						Contratado:	
Integrantes del Consorcio MAC									
CONSORCIO - CONSORCIO MAC			NO		1.00			2055511.54	
20530592520 - OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES SRL			NO						
20533985298 - CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAC E.I.R.L.		NO	NO						

Fuente : Fichas de selección de ambos procesos de selección publicados en la página web del SEACE

Asimismo, el ingeniero civil Oscar Eduardo Liñan Ponte²⁸, encargado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas de la Entidad²⁹, no advirtió la no permanencia, por veintiocho (28) días calendario, de Francisco Rómulo Chiroque Sullón, residente de obra durante el periodo de 31 de julio al 11 de octubre de 2019, periodo que debió considerarse para la aplicación de otras penalidades, en las valorizaciones de obra de julio, agosto, setiembre y octubre 2019, conforme lo establecido en los términos de referencia de su

²⁸ Registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú el 31 de agosto de 2015 con CIP n.° 176902

²⁹ Fotocopias fedateadas de los contratos de prestación de servicios n.° 102-2019-MPS de 1 de febrero de 2019, 182-2019-MPS de 1 de marzo de 2019, 260-2019-MPS de 1 de abril de 2019, 330-2019-MPS de 2 de mayo de 2019, 383-2019-MPS de 3 de junio de 2019 y 412-2019-MPS de 28 de junio de 2019, además de las ordenes de servicios n.° 817 de 6 de setiembre de 2019, 943 de 17 de octubre de 2019, 1027 de 22 de noviembre de 2019, 1049 de 22 de noviembre de 2019, 1099 de 29 de noviembre de 2019 y 19 de 3 de enero de 2020 con las que se contrata al ingeniero Oscar Eduardo Liñan Ponte (Anexo n.° 37)

contratación: "Monitorear y controlar la ejecución la ejecución de obras e infraestructura urbana – rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado y PP".

Además, es importante indicar que, Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el periodo 5 de marzo de 2019 a 6 de setiembre de 2020, tuvo conocimiento de la ausencia del residente de obra Francisco Rómulo Chiroque Sullón, haciéndosele saber mediante Informe de Control Concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC³⁰ remitido con el oficio n.º 001831-2019-CG/GRAN de 25 de setiembre de 2019. A pesar de ello recomendó aprobar la liquidación final de la obra, mediante el informe n.º 095-2020-MPS/GIDUR de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 50**), y visó la Resolución de Alcaldía n.º 139-2020-MPS/A de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 53**) en la que resolvió la aprobación de la liquidación de la obra.

No obstante, dicha liquidación no contenía la aplicación de otras penalidades por la no permanencia del residente en la ejecución de la obra; asimismo, participó en la conformidad y tramite de las valorizaciones 7, 8 y 9 del presupuesto principal, así como de las valorizaciones n.ºs 2 y 3 del adicional n.º 1 y las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del adicional de obra n.º 2.

De la misma forma, Manuel Elías Paccini Castillo, gerente Municipal de la Entidad, tuvo conocimiento de la ausencia del residente de obra, Francisco Rómulo Chiroque Sullón, mediante expediente n.º 5724 (**Apéndice n.º 40**) recepcionado el 27 de setiembre de 2019, con el cual se remitió el oficio n.º 001831-2019-CG/GRAN de 25 de setiembre de 2019 adjuntando el Informe de Control Concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC, correspondiente al hito de control n.º 6, sin embargo, pese a ello opinó mediante informe n.º 047-2020-MPS/GM de 21 de julio de 2020, que se apruebe la liquidación de obra y posteriormente la visación de la Resolución de Alcaldía n.º 139-2020-MPS/A de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 53**), sin la aplicación de otras penalidades por la no permanencia del residente en la ejecución de la obra, pese a ser la máxima autoridad administrativa, con la función, claramente establecida en los instrumentos de gestión de la Entidad, de supervisar la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, así como cumplir y hacer cumplir la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional.

En consecuencia, el Contratista incumplió el artículo 75.- Residente de Obra, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios³¹, respecto a que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de obra (**numeral 75.1**) y que el Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez (**numeral 75.3**); también incumplió el artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra respecto a que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado (**numeral 81.2**).

b) De las Valorizaciones tramitadas y pagadas en el periodo donde no se contó, en la ejecución de la obra, de modo permanente con el residente.

³⁰ Documentación que fue ingresada a Gerencia del Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad el 3 de octubre de 2019, tal como se observa en el cuaderno de cargo de documentos recibidos de la Gerencia Municipal. Además, en su condición de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, suscribió el Acta del 26 de agosto de 2019, donde no se encontró al Residente de obra.

³¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018

Durante la ejecución de la Obra, el supervisor de obra, servidores y funcionarios de la Entidad dieron conformidad, tramitaron y dispusieron el pago de las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 7, 8 y 9 del presupuesto principal (**Apéndice n.ºs 28, 29, 30, 31 y 32**), así como de las valorizaciones n.ºs 2 y 3 del adicional n.º 1 (**Apéndice n.ºs 33 y 34**) y las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del adicional de obra n.º 2 (**Apéndice n.ºs 35 y 36**), sin aplicación de otras penalidades respecto a la permanencia de modo permanente del residente de obra, que se consignó en las bases integradas del procedimiento de selección; asimismo, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad de pago recomendando proseguir el trámite de las citadas valorizaciones, y a su vez, el gerente de Administración y Finanzas autorizó realizar el devengado, girado y pago al Contratista.

A continuación, se detalla la actuación de las personas que intervinieron en la conformidad, trámite y disposición de pago de las valorizaciones que corresponden al periodo comprendido del 26 de noviembre de 2018 al 19 de enero de 2019, fechas en las que ejerció funciones de residente de obra el ingeniero Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, en la que no se aplicó otras penalidades a las valorizaciones presentadas por el Contratista:

- **Valorizaciones n.ºs 1 y 2 - Presupuesto Principal**
(meses noviembre y diciembre de 2018)

La señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 002-2018-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 28**) presentó las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 del presupuesto principal³² a Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra; quien mediante informe n.º 001-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 8 de enero de 2019 dirigido al titular de la Entidad³³ (**Apéndice n.º 28**), otorgó su conformidad a las dos (2) valorizaciones de obra. Sin embargo, de la revisión del informe del Supervisor de obra se advierte que no se aplicó otras penalidades al Contratista.

Posteriormente, el ingeniero Giancarlo Jiménez Alvarado³⁴, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante carta n.º 014-2019-MPS-GIDUR de 5 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 28**) aprobó el informe de la valorización n.º 2³⁵ y recomendó proseguir el trámite de pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 a Johan Eder Minaya Paz, jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, a pesar que no se habían aplicado otras penalidades.

Finalmente, Luis H. Martell Castro, gerente de Administración y Finanzas, dispuso³⁶ el pago de las valorizaciones de noviembre y diciembre de 2018 a favor de la empresa Consultora y Constructora MAC E.I.R.L. realizado mediante tres (3) comprobantes de pago, todos ellos del 5 de marzo de 2019, su cancelación: C.P. n.º 0111 por S/82 767,75, correspondiente a la valorización n.º 1; el C.P. n.º 0111 de 5 de marzo de 2019 por S/247 411,72, correspondiente a la valorización n.º 2, ambos del presupuesto principal y el C.P. n.º 0111 de 5 de marzo de 2019 por concepto de detracción de ambas valorizaciones por el monto de S/10 308,82 (**Apéndice n.º 28**), de donde se advierte, que no se aplicó otras penalidades al Contratista en estas dos (2) valorizaciones.



³² La valorización n.º 1 correspondiente al mes de noviembre de 2018 es por el monto de S/82 767,75 y la valorización n.º 2 correspondiente al mes diciembre de 2018 es por el monto de S/257 720,54

³³ Eduardo Hernán Giraldo Fontela

³⁴ Registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú el 26 de marzo de 2015 con CIP n.º 171020 en la especialidad de Ingeniería Civil, quién no estuvo en funciones durante el periodo de la no permanencia del residente de obra.

³⁵ La valorización n.º 2 comprende las valorizaciones n.ºs 1 y 2

³⁶ Mediante con memorándum n.º 0124-2019-MPS/GAF/LHMC de 19 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 28**)

- **Valorización n.º 3 - Presupuesto Principal**
(mes de enero 2019)

La señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 019-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 31 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 29**) presentó la valorización de obra n.º 3 del presupuesto principal³⁷ a Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra; quien mediante informe n.º 003-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 6 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 29**), dirigido al titular de la Entidad, otorgó su conformidad a la valorización de obra. Sin embargo, de la revisión del informe del Supervisor de obra se advierte que tampoco se aplicó otras penalidades al Contratista.

Posteriormente, el ingeniero civil Giancarlo Jiménez Alvarado, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante carta n.º 027-2019-MPS/GIDUR de 18 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 29**) aprobó el informe de la valorización n.º 3 y recomendó proseguir el trámite de pago de la valorización a Johan Eder Minaya Paz, jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio³⁸, a pesar que no se habían aplicado otras penalidades.

Finalmente, Luis Hipólito Martell Castro, gerente de Administración y Finanzas, dispuso³⁹ el pago a favor de la empresa Consultora y Constructora MAC E.I.R.L., realizado mediante cuatro (4) comprobantes de pago, entre ellos, dos (2) comprobantes de pago n.º 0111 de 5 de abril de 2019 por S/310 000,00 cada uno, comprobante de pago n.º 0111 de 5 de abril de 2019 por S/111 628,36, correspondientes a la valorización n.º 3 y el comprobante de pago n.º 0111 de 5 de abril de 2019 por concepto de detracción de la valorización n.º 3 por el monto de S/30 485,77 (**Apéndice n.º 29**); de donde se advierte, que tampoco se aplicó otras penalidades al Contratista en esta valorización.

En lo que corresponde al periodo del 30 de julio de 2019 al 11 de octubre de 2019, en las que Francisco Rómulo Chiroque Sullón, ejerció función de residente de obra; se tramitaron y aprobaron siete (7) valorizaciones de obra, sin aplicación de otras penalidades por la no participación permanente del residente de obra, se detallan a continuación:

- **Valorización n.º 7 - Presupuesto Principal**
(mes de julio de 2019)

La señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 010-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 1 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 30**) presentó la valorización de obra n.º 7 del presupuesto principal⁴⁰, a Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra; quien mediante informe n.º 021-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 30**), dirigido al titular de la Entidad, otorgó su conformidad a la valorización de obra. Sin embargo, de la revisión del informe del Supervisor de obra se advierte que no se aplicó otras penalidades al Contratista.

Posteriormente, el ingeniero Javier Hilbert Támara Gonzales⁴¹, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, luego de un análisis y verificación de la valorización de obra n.º 7 del presupuesto principal, mediante carta n.º 004-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de

³⁷ La valorización n.º 3 correspondiente al mes de enero de 2019 es por el monto de S/762 114,13

³⁸ La valorización n.º 03 fue remitida por el jefe de la oficina de Logística y Patrimonio a la Oficina de Contabilidad con informe n.º 057-2019-MPS/OLyP de 19 de febrero de 2019, indicando "(...) remitirle adjunto al presente, previa autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente (...)".

³⁹ Mediante memorándum n.º 0533-2019-MPS/GAF/LHMC de 5 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 29**)

⁴⁰ La valorización n.º 7 correspondiente al mes de julio de 2019 es por el monto de S/853 484,62

⁴¹ Registrada en el Colegio de Ingenieros del Perú el 20 de abril de 2010, con CIP n.º 116547 en la especialidad de Ingeniería Civil

9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 30**), recomendó proseguir el trámite de pago de la valorización a Johan Eder Minaya Paz, jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio⁴², a pesar que no se habían aplicado otras penalidades.

Finalmente, Joseph Enrique Fasshauer Cabrera, gerente de Administración y Finanzas dispuso el pago⁴³ de la valorización a favor de la empresa Consultora y Constructora MAC E.I.R.L. mediante cinco (5) comprobantes de pago, entre ellos, el comprobante de pago n.º 0111 de 9 de setiembre de 2019 por S/204 564,72, el comprobante de pago n.º 0111 de 9 de setiembre de 2019 por S/310 000,00, el comprobante de pago n.º 0111 de 26 de setiembre de 2019 por S/85 780,52, el comprobante de pago n.º 0111 de 23 de agosto de 2019 por S/219 000,00 y el comprobante de pago n.º 0111 de 22 de agosto de 2019 por concepto de detracción de la valorización n.º 07 por el monto de S/34 139,38 (**Apéndice n.º 30**).

• **Valorización n.º 8 - Presupuesto Principal
(mes de agosto de 2019)**

La señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 012-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 31**) presentó la valorización de obra n.º 8 del presupuesto principal⁴⁴, a Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra, quien mediante informe n.º 027-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. recepcionado el 5 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 31**), dirigido al titular de la Entidad, otorgó su conformidad a la valorización de obra. Sin embargo, de la revisión del informe del Supervisor de obra se advierte que no se aplicó otras penalidades al Contratista.

Posteriormente, el ingeniero Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, luego de un análisis y verificación de la valorización de obra n.º 8 del presupuesto principal, mediante carta n.º 005-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 9 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 31**), recomendó proseguir el trámite de pago de la valorización a Joseph Fasshauer Cabrera, gerente de Administración y Finanzas, a pesar que no se habían aplicado otras penalidades.

Finalmente el gerente de Administración y Finanzas dispuso⁴⁵ el pago y girado de la valorización, emitiéndose a favor de la empresa Consultora y Constructora MAC E.I.R.L. mediante cuatro (4) comprobantes de pago, entre ellos, el comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por S/310 000,00, el comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por S/346,18, el comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por S/61 247,38 y el comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por concepto de detracción de la valorización n.º 08 por el monto de S/15 483,06 (**Apéndice n.º 31**).

Cabe mencionar, que durante el desarrollo de la ejecución de la Obra se realizó un servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente⁴⁶, advirtiéndose que en la ejecución del hito de control n.º 6⁴⁷, la comisión de control efectuó visitas de campo los días

⁴² La valorización n.º 07 fue remitida por el jefe de la oficina de Logística y Patrimonio a la Oficina de Contabilidad con informe n.º 0926-2019-MPS/OLyP de 12 de agosto de 2019, indicando "(...) remitirle adjunto al presente, previa autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente (...)".

⁴³ Mediante memorándum n.º 1840-2019-MPS/GAF/JEFC de 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 30**)

⁴⁴ La valorización n.º 8 correspondiente al mes de agosto de 2019 es por el monto de S/387 076,62

⁴⁵ Mediante memorándum n.º 2053-2019-MPS/GAF de 16 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 31**)

⁴⁶ La comisión de control concurrente fue acreditada mediante Oficio n.º 00526-2018-CG/GRAN de 7 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 38**)

⁴⁷ Denominado: Culminación de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash – IV etapa.

26, 27 y 28 de agosto de 2019, constatando, conforme se evidencia en las actas suscritas por Jhonny Huamán Giraldo, integrante de la comisión de control y el ingeniero Javier Támara Gonzales, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la falta de los profesionales que reemplazaron a los profesionales ofertados por el Contratista en su oferta técnica (**Apéndice n.º 39**); entre ellos la ausencia del 26 de agosto de 2019 de Francisco Rómulo Chiroque Sullón, residente de obra, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
ASISTENCIA DEL PERSONAL DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL CONTROL
CONCURRENTE-HITO DE CONTROL N° 6

n.º	Personal profesional	Descripción	Agosto 2019		
			26	27	28
Contratista					
1	Francisco Rómulo Chiroque Sullón	Residente de obra	F	A	A
2	Pedro Luis Sáenz Carranza	Asistente técnico	F	F	F
3	Nelson Pedro Obregón Blanco	Especialista Medio Ambiente	F	F	F
4	Benjamín Jesús Mayo Saúñe	Especialista en Seguridad	F	F	F
5	Silvio Salazar Garay	Administrador de obra	F	F	F
6	José Miguel Gupioc Chalco	Topógrafo	F	F	F

Fuente : Informe de Control Concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC de 25 de setiembre de 2019
(**Apéndice n.º 40**)

Elaborado por : Comisión de control.

Esta situación adversa se comunicó a la Entidad con oficio n.º 001831-2019-CG/GRAN de 25 de setiembre de 2019 con el que se remitió el Informe de Control Concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC, correspondiente al hito de control n.º 6, el cual fue recepcionado el 27 de setiembre de 2019⁴⁸ y registrado con expediente n.º 5724 (**Apéndice n.º 40**), siendo derivado el informe a Manuel Elías Paccini Castillo, gerente Municipal y finalmente remitido al ingeniero civil Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el 3 de octubre de 2019, tal como se observa en el cuaderno de cargo de documentos recibidos de la Gerencia Municipal⁴⁹ (**Apéndice n.º 41**).

Asimismo, después de tomar conocimiento de la ausencia del personal técnico ofertado para la ejecución de la Obra, comunicado con el antes citado informe, el Supervisor de obra⁵⁰, servidores y funcionarios de la Entidad dieron conformidad para trámite de pago por lo que tramitaron y dispusieron el pago de la valorización de obra n.º 08 sin aplicar otras penalidades que, respecto a la permanencia del residente de obra se consigna en las bases integradas del procedimiento de selección; asimismo, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural dio conformidad al pago y recomendó proseguir el trámite de la citada valorización, y a su vez, el gerente de Administración y Finanzas autorizó realizar el devengado, girado y pago al Contratista.

Es decir, que ante la situación adversa identificada y comunicada mediante oficio n.º 001831-2019-CG/GRAN (**Apéndice n.º 40**) con relación a la inasistencia del residente de obra y del personal técnico del Contratista, no se advierte que la Entidad tomó acciones ni comunicó a la comisión de control ni a la Gerencia Regional de Control de Áncash, respecto a las acciones adoptadas para superar esta situación adversa, aspecto corroborado

⁴⁸ Por el área de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

⁴⁹ Es de mencionar que se solicitó a la Entidad los documentos de las acciones tomadas en respuesta al informe de Control Concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC, sin embargo, no se encontró el documento antes mencionado, ni tampoco se encontró las acciones tomadas por la Gerencia, Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

⁵⁰ Ing. Sergio Alejandro Poma Castillo.

en el informe de control concurrente n.º 9841-2020-CG/GRAN-SCC⁵¹ de 19 de noviembre de 2020 remitido a la Entidad mediante oficio n.º 001607-2020-CG/GRAN de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**), el cual en el “**Apéndice n.º 2: Información de las situaciones adversas de los informes de hito de control anteriores**”, en el rubro de Estado de situación adversa con relación al informe de hito de control n.º 6, consignó: “**Subsiste**” (Página 17).

• **Valorización n.º 9 - Presupuesto Principal
(mes de setiembre de 2019)**

La señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 014-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 32**) presentó la valorización de obra n.º 9 del presupuesto principal⁵², a Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra, quien mediante informe n.º 033-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 32**), dirigido al titular de la Entidad, otorgó su conformidad a la valorización de obra. Sin embargo, de la revisión del informe del Supervisor de obra se advierte que no se aplicó otras penalidades al Contratista.

Posteriormente, el ingeniero Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, luego de un análisis y verificación de la valorización de obra n.º 9 del presupuesto principal, mediante carta n.º 007-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 5 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 32**) recomendó proseguir el trámite de pago de la valorización a Joseph Fasshauer Cabrera, gerente de Administración y Finanzas, a pesar que no se habían aplicado otras penalidades.

Finalmente, el gerente de Administración y Finanzas dispuso⁵³ el pago el girado y pago de la valorización, emitiéndose a favor de la empresa Consultora y Constructora MAC E.I.R.L. mediante dos (2) comprobantes de pago, entre ellos, el comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por S/90 467,79 y el comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por concepto de detracción de la valorización n.º 09 por el monto de S/3 769,00 (**Apéndice n.º 32**).

• **Valorización n.º 2 – Adicional de obra n.º 1
(mes de julio de 2019)**

La señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 11-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 1 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 33**) presentó la valorización de obra n.º 2 del presupuesto adicional n.º 1⁵⁴ a Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra, quien mediante informe n.º 022-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 33**), dirigido al titular de la Entidad, otorgó su conformidad a la valorización de obra n.º 2 del adicional n.º 1. Sin embargo, de la revisión del informe del Supervisor de obra se advierte que no se aplicó otras penalidades al Contratista.

Posteriormente, el ingeniero Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, luego de un análisis y verificación de la valorización de obra n.º 2 del adicional n.º 1, mediante carta n.º 007-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 9 de

⁵¹ Corresponde al último hito de control: Liquidación del contrato de obra

⁵² La valorización n.º 9 correspondiente al mes de setiembre de 2019 es por el monto de S/94 236,79

⁵³ Mediante memorándum múltiple n.º 7075-2019-MPS/GAF de 11 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 32**)

⁵⁴ La valorización n.º 2 del adicional n.º 1 corresponde al mes de julio de 2019 es por el monto de S/368 198,21



setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 33**) recomendó proseguir el trámite de pago de la valorización a Joseph Fasshauer Cabrera, gerente de Administración y Presupuesto, a pesar que no se habían aplicado otras penalidades.

Finalmente, el gerente de Administración y Presupuesto dispuso⁵⁵ el pago a favor de la empresa Consultora y Constructora MAC E.I.R.L., mediante tres (3) comprobantes de pago, entre ellos, el comprobante de pago n.º 0111 de 23 de setiembre de 2019 por S/304 841,34, comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por S/48 628,94 y el comprobante de pago n.º 0111 de 23 de setiembre de 2019 por concepto de detracción de la valorización n.º 2 – adicional de obra n.º 1 por el monto de S/14 727,93 (**Apéndice n.º 33**).

- **Valorización n.º 3 – Adicional de obra n.º 1**
(mes de agosto de 2019)

La señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 13-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 34**) presentó la valorización de obra n.º 3 del presupuesto adicional n.º 1⁵⁶, a Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra, quien mediante informe n.º 028-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 34**), dirigido al titular de la Entidad, otorgó su conformidad a la valorización de obra n.º 3 del adicional n.º 1. Sin embargo, de la revisión del informe del Supervisor de obra se advierte que no se aplicó otras penalidades al Contratista.

Posteriormente, el ingeniero Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, luego de un análisis y verificación de la valorización de obra n.º 3 del adicional n.º 1, mediante carta n.º 008-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 9 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 34**) recomendó proseguir el trámite de pago de la valorización a Joseph Fasshauer Cabrera, gerente de Administración y Presupuesto, a pesar que no se habían aplicado otras penalidades.

Finalmente, el gerente de Administración y Presupuesto dispuso⁵⁷ el pago a favor de la empresa Consultora y Constructora MAC E.I.R.L. mediante dos (2) comprobantes de pago, entre ellos, el comprobante de pago n.º 0111 de 9 de setiembre de 2019 por S/87 711,00 y el comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por concepto de detracción de la valorización n.º 3 – adicional de obra n.º 1 por el monto de S/3 654,62 (**Apéndice n.º 34**).

- **Valorización n.º 1 – Adicional de obra n.º 2**
(mes de setiembre de 2019)

La señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 15-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 1 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 35**) presentó la valorización de obra n.º 1 del presupuesto adicional n.º 2⁵⁸, a Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra, quien mediante informe n.º 034-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 35**), dirigido al titular de la Entidad, otorgó su conformidad a la valorización de obra n.º 1 del adicional n.º 2. Sin embargo, de la revisión del informe del Supervisor se advierte que no se aplicó otras penalidades al Contratista.

⁵⁵ Mediante memorándum n.º 2051-2019-MPS/GAF de 16 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 33**)

⁵⁶ La valorización n.º 3 del adicional n.º 1 corresponde al mes de agosto de 2019 es por el monto de S/91 365,62

⁵⁷ Mediante memorándum n.º 2052-2019-MPS/GAF de 16 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 34**)

⁵⁸ La valorización n.º 1 del adicional n.º 2 corresponde al mes de setiembre de 2019 es por el monto de S/102 678,48 (**Apéndice n.º 34**)

Posteriormente, el ingeniero Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, luego de un análisis y verificación de la valorización de obra n.º 1 del presupuesto adicional n.º 2, mediante carta n.º 001-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O-All de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 35**) recomendó proseguir el trámite de pago de la valorización a Joseph Fasshauer Cabrera, gerente de Administración y Presupuesto, a pesar que no se habían aplicado otras penalidades.

Finalmente, el gerente de Administración y Presupuesto dispuso⁵⁹ el pago a favor de la empresa Consultora y Constructora MAC E.I.R.L. mediante dos (2) comprobantes de pago, entre ellos, el comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por S/98 571,48 y el comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por concepto de detracción de la valorización n.º 1 – adicional de obra n.º 2 por el monto de S/4 107,00 (**Apéndice n.º 35**).

- **Valorización n.º 2 – Adicional de obra n.º 2 (mes de octubre de 2019)**

La señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 17-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 14 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 36**) presentó la valorización de obra n.º 2 del presupuesto adicional n.º 2⁶⁰, a Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra, quien mediante informe n.º 041-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 17 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 36**), dirigido al titular de la Entidad, otorgó su conformidad a la valorización de obra n.º 2 del adicional n.º 2. Sin embargo, de la revisión del informe del Supervisor de obra se advierte que no se aplicó otras penalidades al Contratista.

Posteriormente, el ingeniero Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, luego de un análisis y verificación de la valorización de obra n.º 2 del adicional n.º 2, mediante carta n.º 002-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O-All de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 36**) recomendó proseguir el trámite de pago de la valorización a Joseph Fasshauer Cabrera, gerente de Administración y Presupuesto, a pesar que no se habían aplicado otras penalidades.

Finalmente, el gerente de Administración y Presupuesto dispuso⁶¹ el pago a favor de la empresa Consultora y Constructora MAC E.I.R.L. mediante dos (2) comprobantes de pago, entre ellos, el comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por S/44 299,44 y el comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por concepto de detracción de la valorización n.º 2 – adicional de obra n.º 2 por el monto de S/1 846,00 (**Apéndice n.º 36**).

Lo anteriormente descrito se detalla en el **Apéndice n.º 43**: “Valorizaciones de obra tramitadas y pagadas en el periodo donde no se contó de manera permanente con el residente en la ejecución de la obra”.

⁵⁹ Mediante memorándum múltiple n.º 8001-2019-MPS/GAF de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 35**)

⁶⁰ La valorización n.º 2 del adicional n.º 2 corresponde al mes de octubre de 2019 es por el monto de S/46 145,44

⁶¹ Mediante memorándum múltiple n.º 8002-2019-MPS/GAF de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 36**)

c) De la liquidación de contrato de obra y la inaplicación de otras penalidades por inasistencia de los profesionales ofertados por el Contratista durante la ejecución de la Obra.

La Obra culminó el 11 de octubre de 2019, de acuerdo con el asiento n.º 324 del residente de obra y confirmado por el Supervisor de obra mediante asiento n.º 325 del 12 de octubre del mismo año (**Apéndice n.º 11**); siendo recepcionada el 9 de diciembre de 2019 mediante acta de recepción de obra⁶² (**Apéndice n.º 44**) suscrita por Javier Tamara Gonzales, presidente del Comité de Recepción; Oscar Liñán Ponte, primer miembro del Comité de recepción; Dulce Ethel Rodríguez Villanueva, segundo miembro del Comité de recepción y Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra, de parte de la Entidad⁶³; por parte del Contratista fue suscrita por su representante legal, la señora Soledad Carrión Sánchez y Francisco Rómulo Chiroque Sullón, residente de obra.

Posteriormente, el Contratista⁶⁴ mediante carta n.º 01-2020-CONSORCIOSIHUAS/GG de 17 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 46**) presentó al Supervisor de obra la liquidación de contrato de obra para su revisión y aprobación; el monto final del contrato de obra presentado por el Contratista ascendió a S/4 924 964,37⁶⁵, el cual incluye un saldo por pagar al Contratista de S/49 283,02.

Es así que el Supervisor de obra mediante informe n.º 001-2020-MPS/GIDUR/SAPC-S. O., recepcionado el 23 de enero de 2020, expediente n.º 0311-2020 (**Apéndice n.º 47**), presentó al alcalde Eduardo Hernán Giraldo Fontenla la liquidación de obra del Contratista consignando en el informe el numeral **3. CONCLUSIONES** lo siguiente: *“En la Liquidación de la presente obra no se aplicará ninguna penalidad al contratista, puesto que la obra culminó dentro del plazo contratado y sin exceder el mismo, así mismo no se ha recibido ninguna notificación al respecto”*, siendo derivado por el alcalde a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para opinión Legal (**Apéndice n.º 47**).

Durante el proceso de aprobación de la liquidación de contrato de obra, la ingeniera civil Karly Morella Torrejón Nolasco⁶⁶, jefa de la Oficina de Obras Públicas y Privadas⁶⁷, mediante informe n.º 027-2020-MDS/GIDUR-KMTN de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 49**) dirigido al Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural consignó que: *“(…) se realizó la revisión de la LIQUIDACIÓN DE OBRA: …, se verifico que cumple con la documentación”*; a su vez el citado gerente, Javier Hilbert Támara Gonzales, mediante informe n.º 095-2020-MPS/GIDUR de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 50**), dirigido a Manuel Elías Paccini Castillo, Gerente Municipal, consignó en el numeral III. CONCLUSIONES, lo siguiente:

“a) La APROBACIÓN de la Liquidación Final de la obra: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, ANCASH – IV ETAPA – RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”, vía acto resolutive, será de acuerdo a: -

⁶² Se recepcionó la obra dentro del plazo estipulado en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

⁶³ Designados mediante Resolución de Alcaldía n.º 221-2019-MPS/A de 23 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 45**), dentro del plazo estipulado en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

⁶⁴ Sin embargo, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, establece que la liquidación de contrato de obra debe ser presentado por el Contratista a la Entidad.

⁶⁵ Aunque este monto difiere de la hoja “Resumen Financiero de la Obra-Liquidación Final” que indica S/4 776 140,44, advirtiéndose error aritmético en el monto recalculado

⁶⁶ Registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú el 16 de diciembre de 2019, CIP n.º 239204 en la especialidad de Ingeniería Civil

⁶⁷ Contrato de Administrativo de Servicios n.º 021-2020-MPS de 7 de febrero de 2020, adendas n.º 001 y 002 al contrato administrativo de servicios n.º 021-2020-MPS (**Apéndice n.º 48**)

PRESUPUESTO DE OBRA S/ 4,875,703.81 (...) b) Se recomienda aprobar la Liquidación Final de la obra: (...)"

Asimismo, el Abogado Walter A. Vidal Colchado, gerente de Asesoría jurídica, mediante informe legal n.º 79-2020-MPS/GAJ⁶⁸ de 20 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 51**), dirigido a Manuel Elías Paccini Castillo, Gerente Municipal, consignó en el numeral 2.- OPINA, lo siguiente: "(...) APROBAR, la Liquidación de Obra: (...) de acuerdo al detalle descrito en la parte considerativa, debiéndose de emitir el acto administrativo correspondiente".

Finalmente, tomando como referencia los informes antes detallados, el señor Manuel Elías Paccini Castillo, gerente Municipal, mediante informe n.º 047-2020-MPS/GM de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 52**) dirigido a Eduardo Hernán Giraldo Fontenla, alcalde, concluyó en el numeral 4 lo siguiente: "En consideración a los informes técnicos como informe legal, esta Gerencia opina que se apruebe la Liquidación de Obra: ...", sin considerar aplicación de otras penalidades por la participación no permanente del residente en la obra; no obstante, tener conocimiento de la situación adversa identificada y comunicada mediante Informe de control concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC (**Apéndices n.º 40**), respecto a la participación del residente.

Es así, que mediante Resolución de Alcaldía n.º 139-2020-MPS/A de 24 de julio de 2020⁶⁹ (**Apéndice n.º 53**), se aprobó la liquidación de contrato de obra por el monto de S/4 875 703,81, con visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia Municipal y el Titular de la Entidad.

De la revisión de la resolución que aprobó la liquidación de contrato de obra, se observa que los montos pagados al Contratista son por el monto de S/4 875 681,35, que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
MONTOS PAGADOS AL CONTRATISTA SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO

n.º	Concepto	Mes que corresponde	Factura	Comprobante de pago				Monto cancelado (S/)
				n.º	Fecha de emisión	Concepto	Desagregado (S/)	
1	Valorización n.º 1 - Principal	Nov-18	001022	0111	5-Mar-19	Pago por valorización n.º 1	82 767,75	82 767,75
2	Valorización n.º 2 - Principal	Dic-18	001022	0111	5-Mar-19	Pago por valorización n.º 2	247 411,72	257 720,54
				0111			10 308,82	
3	Valorización n.º 3 - Principal	Ene-19	001023	0111	5-Abr-19	Pago por valorización n.º 3	620 000,00	762 114,13
				0111			111 628,36	
				0111			30 485,77	
4	Valorización n.º 4 - Principal	Feb-19	001025	0111	16-Abr-19	Pago por valorización n.º 4	216 773,36	225 805,58
				0111	17-Abr-19		9 032,22	
5	Valorización n.º 5 - Principal	May-19	001028	0111	14-Jun-19	Pago por valorización n.º 5	310 000,00	498 667,12
				0111	14-Jun-19		168 720,44	
				0111	18-Jun-19		19 946,68	
6	Valorización n.º 6 - Principal	Jun-19	001027	0111	17-Jul-19	Pago por valorización n.º 6	310 000,00	1 019 340,44
				0111	17-Jul-19		40 773,62	
				0111	30-Jul-19		620 000,00	

68 Que tiene como referencia el informe n.º 095-2020-MPS/GIDUR de 14 de julio de 2020

69 De acuerdo con el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse respecto a la liquidación de contrato de obra, presentada por el contratista, es de 60 días calendario, por consiguiente, el plazo se cumplió el 17 de marzo de 2020

n.º	Concepto	Mes que corresponde	Factura	Comprobante de pago			Monto cancelado (S/)	
				n.º	Fecha de emisión	Concepto		Desagregado (S/)
				0111	30-Jul-19		48 566,82	
7	Valorización n.º 7 - Principal	Jul-19	001031	0111	23-Ago-19	Pago por valorización n.º 7	219 000,00	853 484,62
				0111	23-Ago-19		34 139,38	
				0111	26-Ago-19		85 780,52	
				0111	9-Set-19		204 564,72	
				0111	9-Set-19		310 000,00	
8	Valorización n.º 8 - Principal	Ago-19	001036	0111	9-Oct-19	Pago por valorización n.º 8	346,18	387 076,62
				0111	9-Oct-19		310 000,00	
				0111	9-Oct-19		61 247,38	
				0111	9-Oct-19		15 483,06	
9	Valorización n.º 9 - Principal	Set-19	001041	0111	27-Nov-19	Pago por valorización n.º 9	3 769,00	94 236,79
				0111	27-Nov-19		90 467,79	
10	Valorización n.º 1 - Adicional n.º 1	Jun-19	001030	0111	23-Set-19	Pago por valorización n.º 11 del Adicional n.º 1	3 443,20	86 080,01
				0111	23-Set-19		82 636,81	
11	Valorización n.º 2 - Adicional n.º 1	Jul-19	001034	0111	23-Set-19	Pago por valorización n.º 2 del Adicional n.º 1	14 727,93	368 198,21
				0111	23-Set-19		304 841,34	
				0111	9-Oct-19		48 628,94	
12	Valorización n.º 3 - Adicional n.º 1	Ago-19	001038	0111	9-Oct-19	Pago por valorización n.º 3 del Adicional n.º 1	87 711,00	91 365,62
				0111	9-Oct-19		3 654,62	
13	Valorización n.º 1 - Adicional n.º 2	Set-19	001042	0111	27-Nov-19	Pago por valorización n.º 1 del Adicional n.º 2	98 571,48	102 678,48
			001042	0111	27-Nov-19		4 107,00	
14	Valorización n.º 1 - Adicional n.º 2	Oct-19	001044	0111	27-Nov-19	Pago por valorización n.º 2 del Adicional n.º 2	1 846,00	46 145,44
			001044	0111	27-Nov-19		44 299,44	
							TOTAL	4 875 681,35

Fuente : Resolución de la liquidación de contrato de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 139-2020-MPS/A de 24 de julio de 2020 (Apéndice n.º 53)

Elaborado por : Comisión de control

Es de indicar, que, aprobada la liquidación del contrato de obra, la señora Soledad Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista, mediante carta n.º 004-2020-CONSORCIO SIHUAS/GG de 4 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 54), solicitó la devolución de la carta fianza n.º 010597128-003 emitida por SCOTIABANK renovada el 10 de febrero de 2020 por el monto de S/487 570,38, como garantía de fiel cumplimiento de contrato para la ejecución de la obra. En respuesta a la solicitud del Contratista, la Entidad mediante carta n.º 002-2020/MPS.T, el 8 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 55) devolvió la carta fianza de fiel cumplimiento n.º 010597128-003.

De lo mencionado, se advierte que el ingeniero Sergio Alejandro Poma Castillo, Supervisor de obra, responsable de velar por el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución de la obra, de acuerdo a su contrato y la Ley de Contrataciones del Estado; así como, la ingeniera Karly Morella Torrejón Nolasco, jefa de la Oficina de Obras Públicas y Privadas, quien se pronunció acerca de la liquidación de obra; además, que Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Manuel Elías Paccini Castillo, gerente Municipal, quienes tuvieron conocimiento de la situación adversa identificada y comunicada mediante Informe de control concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC (Apéndices n.º 40); no obstante, recomendaron la aprobación de la liquidación de contrato de obra, sin advertir la aplicación de otras penalidades al Contratista por la inasistencia del residente de obra



Sobre el particular, la liquidación de contrato de obra se define de acuerdo con el Anexo n.º 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁷⁰ como “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.” Asimismo, la opinión N° 023-2018/DTN de 13 de febrero de 2018 del OSCE, menciona que la “(...) la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran.”(Subrayado nuestro).

d) Cálculo de penalidades no aplicadas y perjuicio económico

De lo evidenciado, es decir, incumplimiento del Contratista de ejecutar la obra con el residente ofertado o autorizado, la Entidad debió aplicarle la penalidad establecida en el numeral 27 OTRAS PENALIDADES, del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas⁷¹, mediante la forma de cálculo de la penalidad a aplicar, conforme se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
PENALIDADES CONSIGNADAS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

N°	Infracción	Multa
06	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente de forma permanente y directa (185° del RLCE) en caso si el residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será sancionado. Por cada caso detectado	4 x K

K=0.05% del Monto del Contrato

Fuente : Bases integradas de procedimiento especial de selección PEC-PROC-01-2018-MPS-CS-1 (Apéndice n.º 4)

Siendo así, considerando la aplicación de la fórmula determinada para el cálculo de otras penalidades, la Entidad debió penalizar al contratista con S/614 338,83, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
CÁLCULO DE LA PENALIDAD CONSIGNADA EN LAS BASES INTEGRADAS POR LA PARTICIPACIÓN NO PERMANENTE DEL RESIDENTE DE OBRA

n.º	Lapso observado	Monto de contrato (S/)	A	B	C=AxB
			Multa (4*K) K=0.05%*Monto de contrato (S/)	N.º de días a penalizar en el mes	Importe de penalidad Inc. IGV (S/)
1	26 de noviembre de 2018 al 19 de enero 2019 (Considerando de lunes a viernes y descontando feriados)	4 875 703,81	9 751,41	35	341 299,35

⁷⁰ Aprobado mediante decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatorias

⁷¹ La cláusula sexta del contrato de ejecución obra n.º 007-2018-MPS de 9 de noviembre de 2018 establece que el contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección (Apéndice n.º 6)



2	30 de julio al 11 de octubre 2019 (Considerando los traslapes de las anotaciones de ambos cuadernos de obras)	28 ⁷²	273 039,48
Sub total 1			614 338,83

Fuente : Bases integradas de procedimiento especial de selección PEC-PROC-01-2018-MPS-CS-1 (Apéndice n.º 4) y el registro de asistencia del ingeniero Raúl Edgar Castillejo Melgarejo como docente en la UNASAM (Apéndice n.º 20)
Elaborado por : Comisión de control

Adicionalmente, se tiene que el cuadro denominado "Análisis de gastos generales - variables" del expediente técnico (Apéndice n.º 56), proyecta el monto total del pago al ingeniero residente de obra, por S/36 000,00, para el plazo de 180 días calendario (ver cuadro siguiente); advirtiéndose que dicho pago fue valorizado al 100% por el Contratista y pagado por la Entidad (Apéndice n.ºs 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36), sin haberse cumplido la permanencia en obra de los ingenieros Raúl Edgar Castillejo Melgarejo y Francisco Rómulo Chiroque Sullón como residentes de obra.

CUADRO N° 10
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADICIONAL DE OBRA N° 2⁷³

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE OBRA							
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, ANCASH - IV ETAPA - RECONSTRUCCION CON CAMBIOS"							
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS							
GASTOS GENERALES VARIABLES							
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT. UNIT.	CANTIDAD	P/UNIT.	PARCIAL	TOTAL
2.00	GASTOS GENERALES VARIABLES						254 664,17
2.01	MANO DE OBRA INDIRECTA						
	Residente de obra	MES	1,00	6,00	6 000,00	36 000,00	
	Ingeniero Ambiental	MES	0,50	6,00	5 000,00	15 000,00	
	Ingeniero de Seguridad	MES	0,50	6,00	3 000,00	9 000,00	
	Asistente de Obra	MES	1,00	6,00	3 000,00	18 000,00	
	Topógrafo	MES	1,00	6,00	3 200,00	19 200,00	
	(...)						

Fuente : Análisis de gastos generales variables del expediente técnico (Apéndice n.º 56)
Elaborado por : Comisión de control

Lo expuesto, denotaría que el supervisor de obra incumplió con lo señalado en el numeral 80.1 del artículo 80 del mismo reglamento, que señala como función del supervisor "... *Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y cumpliendo el contrato...*".

En ese sentido, considerando que el Contratista no cumplió con ejecutar su prestación de modo permanente con el residente ofertado, Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, desde el 26 de noviembre de 2018 a 18 de enero de 2019 y con el residente reemplazante Francisco Chiroque Sullón, desde el 30 de julio al 11 de octubre de 2019, de acuerdo lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, tampoco correspondió valorizar dichos gastos generales por el importe de S/14 868,00, conforme al siguiente detalle:

⁷² Sólo se consideró una vez el día 26 de agosto de 2019, dado que esta fecha se repite en el informe de hito de control n.º 6 y el traslape de fechas de registro en ambos cuadernos de obra

⁷³ En el expediente de los adicionales de obra y deductivo vinculante n.ºs 1 y 2, se usó la misma estructura de gastos generales variables que del expediente técnico de obra.



CUADRO N° 11
MONTO PARA DESCONTAR POR GASTOS GENERALES QUE NO CORRESPONDÍAN
RECONOCER AL RESIDENTE DE OBRA

n.º	Personal de obra	A	B	C=B/A	D	E=CxD	F=1.18xE
		Plazo de ejecución de obra en días calendario	Monto total a pagar al personal (Sin IGV)	Monto diario (Sin IGV)	Nº de días observados	Importe de penalidad (Sin IGV)	Importe de penalidad (Inc. IGV)
1	26 de noviembre de 2018 al 19 de enero 2019 (Considerando de lunes a viernes y descontando feriados)				35	7 000,00	8 260,00
2	30 de julio al 11 de octubre 2019 (Considerando los traslapes de las anotaciones de ambos cuadernos de obras)	180	36 000,00	200	28	5 600,00	6 608,00
						Sub total 2	14 868,00

Fuente : Análisis de gastos generales variables del expediente técnico (Apéndice n.º 56)

Elaborado por : Comisión de control

Sobre la base de lo expuesto, se observa que, en la liquidación de la obra por la ausencia del residente de obra durante el periodo desde el 26 de noviembre de 2018 a 18 de enero de 2019 y del 30 de julio al 11 de octubre 2019, no se aplicaron las otras penalidades correspondientes y se pagaron gastos generales que no correspondían, haciendo un total de S/629 206,83, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
TOTAL, DE PENALIDADES NO APLICADAS Y GASTOS GENERALES QUE NO CORRESPONDEN

Nº	Detalle	Monto (S/)
1	Monto a descontar por otras penalidades consignada en las bases integradas	614 338,83
2	Monto a descontar por gastos generales que no correspondían reconocer	14 868,00
Total		629 206,83

Fuente : Informe n.º 001-2020-MPS/GIDUR/SAPC-S.O. (Apéndice n.º 46), Informes de conformidades de liquidación de obra de la Entidad (Apéndice n.ºs 48, 49, 50 y 51), gastos generales del expediente técnico y adicionales de obra n.ºs 1 y 2 (Apéndice n.º 56), Resolución Rectoral n.º 051-2018-UNASAM y la Resolución de Consejo Universitario-Rector n.º 104-2019-UNASAM (Apéndice n.º 21), planillas de asistencia de la Unidad de Registro y Control de la UNASAM (Apéndice n.º 20), oficio n.º 141-2021-UNASAM-DGF/UT-J (Apéndice n.º 22), oferta del plantel técnico y cuaderno de obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash – IV Etapa – Reconstrucción con cambios" (Apéndice n.ºs 7 y 11), oferta técnica y cuaderno de obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Áncash" (Apéndice n.º 24)

Elaborado por : Comisión de control

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 62º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el monto máximo por otras penalidades a aplicar, es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, lo que corresponde en este caso a S/487 570,38, como se visualiza a continuación:

Monto de contrato (M.C.) en S/ = 4 875 703,81
Posible penalidad en S/ = 614 338,83
Monto máximo (10 % del M.C.) en S/ = 487 570,38

La penalidad es mayor al 10% del M.C., entonces la penalidad (otras penalidades) que debió aplicarse es de S/487 570,38.

En consecuencia, la Entidad al no aplicar la penalidad al Contratista por la causal que el residente no permaneció en obra de manera permanente, conforme lo establece las bases integradas y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/487 570,38 por inaplicación de otras penalidades y S/14 868,00 por gastos generales que no correspondían reconocer, haciendo un perjuicio económico total de S/502 438,38, como se aprecia en el cuadro resumen:

CUADRO N° 13
RESUMEN DE PERJUICIO ECONÓMICO

N°	Detalle	Monto (S/)
1	Penalidad máxima a aplicar (10% del contrato) – Otras penalidades	487 570,38
2	Monto a descontar por gastos generales que no correspondían reconocer	14 868,00
3	PERJUICIO TOTAL	502 438,38

Fuente : Informe n.° 001-2020-MPS/GIDUR/SAPC-S.O. (**Apéndice n.° 47**), Informes de conformidades de liquidación de obra de la Entidad (**Apéndices n.°s 49, 50, 51 y 52**), gastos generales del expediente técnico y adicionales de obra n.°s 1 y 2 (**Apéndice n.° 56**), Resolución Rectoral n.° 051-2018-UNASAM y la Resolución de Consejo Universitario-Rector n.° 104-2019-UNASAM (**Apéndice n.° 21**), planillas de asistencia de la Unidad de Registro y Control de la UNASAM (**Apéndices n.° 20**), oficio n.° 141-2021-UNASAM-DGF/UT-J (**Apéndice n.° 22**), oferta del plantel técnico y cuaderno de obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash – IV Etapa – Reconstrucción con cambios" (**Apéndice n.°s 7 y 11**), oferta técnica y cuaderno de obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Áncash" (**Apéndice n.° 24**)

Elaborado por : Comisión de control



Los hechos descritos revelan que la conducta del Supervisor de Obra, los funcionarios y/o servidores de la Entidad han transgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente de 9 enero de 2016 al 29 de enero de 2019.**

“Artículo 132.- Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 154.- Residente de Obra

Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)"

(El resaltado y subrayado es nuestro)

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicada el 6 de julio de 2018.

(...)

Artículo 62.- Penalidades

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Artículo 75.- Residente de Obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, (...)

(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)

(...)"

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de



los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...).

(...)

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente (...). Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, (...).

(El resaltado y subrayado es nuestro)

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo del 2006 y modificatorias.

"(...)

NORMAS G.030

(...)

SUB-CAPITULO III

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 28º. - Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento (...)."

(El resaltado y subrayado es nuestro)

- Contrato de ejecución de obra n.º 007-2018-MPS "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios" suscrito el 9 de noviembre de 2018

"(...)

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

- Bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS/CS Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, ÁNCASH – IV ETAPA-RECONSTRUCCION CON CAMBIOS", CODIGO N° 2429426, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 135-2018-MPS/A del 24 de agosto de 2018

"(...)

SECCION ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPITULO III



REQUERIMIENTO

(...)

27 OTRAS PENALIDADES

(...)

N°	Infraacción	Multa
06	<p>PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA</p> <p>El residente de forma permanente y directa (185° del RLCE) en caso si el residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será sancionado. Por cada caso detectado</p>	4 x K

K = 0.05% del Monto del Contrato.

(...)"

Los hechos expuestos han generado perjuicio económico a la Entidad por S/502 438,38, que resulta de otras penalidades inaplicadas por S/487 570,38 y gastos generales por S/14 868,00 que no correspondían reconocer.

La situación expuesta, fue originada por la actuación del gerente Municipal, los gerentes de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, responsable de Obras Públicas y Privadas e Inspector de obra, quienes tuvieron a su cargo la supervisión y control de la ejecución de la obra, así como del Supervisor de obra, quienes otorgaron conformidad y permitieron el trámite de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 7, 8 y 9 del presupuesto principal, las valorizaciones n.ºs 2 y 3 de adicionales de obra n.º 1 y las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del adicional de obra n.º 2, sin considerar las otras penalidades correspondientes al Contratista, a quien se le pago por la participación completa del residente pese a que no participó en la ejecución de la obra de manera permanente. Igualmente, con motivo de la liquidación de obra no se aplicó la penalidad al Contratista por la falta de permanencia permanente del residente en la ejecución de la Obra.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentos en fotocopias autenticadas y simples, en otros casos sin documentar, conforme al **Apéndice n.º 57** del Informe de Control Específico.

De otro lado, cabe precisar que Francisco Fernando Eme Trujillo sólo presentó su comentario al segundo pliego de hechos notificado el 28 de marzo de 2022⁷⁴; sin embargo, Oscar Eduardo Liñán Ponte no remitió sus comentarios o aclaraciones en ninguno de los dos (2) pliegos de hechos comunicados el 7 de enero de 2022 y el 28 de marzo de 2022, respectivamente.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.º 57**), se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- Manuel Elías Paccini Castillo**, identificado con DNI n.º 09856643, **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Sihuas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MPS/A de 2 de enero de 2019, periodo de gestión: de 2 de enero de 2019 al 31 de julio de 2020⁷⁵; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2022-CG/0344-02-006 remitida el 7 de enero de 2022 vía casilla electrónica

⁷⁴ El primer pliego de hechos se le comunicó mediante Aviso de notificación el 22 de diciembre de 2021, sin embargo, no se acercó a recoger el pliego de hechos a la OCI de la Municipalidad Provincial de Sihuas

⁷⁵ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2018-MPS/A de 2 de enero de 2019 y cese de funciones mediante Resolución de Alcaldía n.º 142-2020-MPS/A de 31 julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**)

(Apéndice n.º 57); y mediante carta n.º 01-2022-MEPC, recepcionada el 14 de enero de 2022 (Apéndice n.º 57), presentó sus comentario o aclaraciones en tres (3) folios

En su calidad de gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, se le atribuye responsabilidad por haber suscrito el informe n.º 047-2020-MPS/GM de 22 de julio de 2020 (Apéndice n.º 52), mediante el cual opinó que se apruebe la liquidación de obra y posteriormente la visación de la Resolución de Alcaldía n.º 139-2020-MPS/A de 24 de julio de 2020 (Apéndice n.º 53), sin la aplicación de penalidad por la no permanencia del Ing. Francisco Rómulo Chiroque Sullón, residente en la ejecución de la obra; no obstante, su función establecía controlar y supervisar la ejecución de actividades de los órganos de línea, así como cumplir y hacer cumplir la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional, en el presente caso del informe de control concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC correspondiente al hito de control n.º 6, remitido a la Entidad con oficio n.º 001831-2019-CG/GRAN de 27 de setiembre de 2019 (Apéndices n.º 40) e ingresado a su despacho con expediente n.º 5724 (Apéndice n.º 40) y el cual contenía el detalle y subsistencia de dicha irregularidad, y pese a ello efectuó las acciones que se señalan, beneficiando al contratista.

Esto contravino lo establecido en los artículos 132º y 154º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; los numerales 62.1 y 62.3 del artículo 62º, los numerales 75.1 y 75.3 del artículo 75º, numeral 80.1 del artículo 80º y numeral 94.1 del artículo 94º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, artículo 28º del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.

De la misma forma, trasgredió el numeral 27 del capítulo III "REQUERIMIENTO" de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash-IV Etapa-Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 135-2018-MPS/A del 24 de agosto de 2018.

Asimismo, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 de 6 de enero de 2017, que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Por lo expuesto, en su calidad de gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, incumplió sus funciones específicas previstas en el literal d) del artículo 9º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 090-2012-MPS/A de 10 de abril de 2012 (Apéndice n.º 59), que señala: "Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas".

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 34º y el numeral 17 del artículo 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 59), que señalan: "Artículo 34º. - Gerencia Municipal. La Gerencia Municipal, es el órgano de más alto nivel jerárquico, responsable de la dirección y administración general de la Municipalidad, su función básica es



el planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento; así como coordinar con los órganos de control, (...); Artículo 37°. - Son funciones de la Gerencia Municipal las siguientes: (...) 17. Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema Nacional de Control, así como la implementación de las recomendaciones emitidas por el órgano de Control Institucional;(...)"

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad de Manuel Elías Paccini Castillo, en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Francisco Fernando Eme Trujillo**, identificado con DNI n.º 08122835, en su condición de **gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Provincial de Sihuas, periodo de gestión: de 16 de octubre al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 238-2018-MPS de 22 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 12**), y en su condición de **inspector de la obra**⁷⁶: "*Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios*", código único de inversiones n.º 2429426, periodo de gestión: de 26 de noviembre hasta el 6 de diciembre de 2018⁷⁷ (**Apéndice n.º 11**), mediante Avisos de Notificación de 22 de diciembre de 2021 y 29 de marzo de 2022⁷⁸, se le notificó para que se apersona a recabar el pliego de hechos, de acuerdo al procedimiento regulado en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"; y mediante carta n.º S/N-2022/F.F.E.T., recepcionada el 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 57**), presentó sus comentario o aclaraciones en dos (2) folios

- En su calidad de **gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sihuas**, se le atribuye responsabilidad por cuanto, no obstante ser su función el controlar y supervisar la ejecución de obras de infraestructura, no verificó mediante mecanismos de control la asistencia de modo permanente y directo del residente en la ejecución de la obra, desde el 26 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, no habiendo observado ni informado dicha situación, a efecto de aplicarse las penalidades correspondientes.

Esto contravino lo establecido en los artículos 132° y 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; los numerales 62.1 y 62.3 del artículo 62°, los numerales 75.1 y 75.3 del artículo 75°, numeral 80.1 del artículo 80°, numeral 81.2 del artículo 81° y numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, artículo 28° del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.

⁷⁶ Se solicitó a la Entidad en dos (2) oportunidades la designación de Francisco Fernando Eme Trujillo como inspector de obra, sin embargo, la Entidad comunicó que no se logró encontrar el documento solicitado. No obstante, cumplió esta función de acuerdo al Acta de entrega de terreno, Acta de Inicio de obra, asientos del cuaderno de obra n.º 1 al 14 (**Apéndice n.º 11**). Además, según el contrato de supervisión de obra n.º 003-2018-MPS suscrito el 6 de diciembre de 2018, en consecuencia, Sergio Poma Castillo, supervisor de obra, entró en funciones el 7 de diciembre de 2018

⁷⁷ A partir del 7 de diciembre de 2018 entra en funciones el supervisor de la obra, ingeniero Sergio Alejandro Poma Castillo

⁷⁸ En el aviso de notificación de 29 de marzo de 2022, Francisco Fernando Eme Trujillo, se apersonó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas a recabar el pliego de hechos notificándole la cédula de notificación n.º 008-2021-CG/OCI-SCE-MPS (**Apéndice n.º 57**), el cual fue autorizado para notificación del pliego de hechos en físico por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa (**Apéndice n.º 58**)

De la misma forma, trasgredió el numeral 27 del capítulo III "REQUERIMIENTO" de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash-IV Etapa-Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 135-2018-MPS/A del 24 de agosto de 2018.

Asimismo, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 de 6 de enero de 2017, que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sihuas**, incumplió sus funciones específicas previstas en los literales g) e i) del artículo 13º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 090-2012-MPS/A de 10 de abril de 2012 (**Apéndice n.º 59**), que señalan: "g) Supervisar la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato como responsable funcional", "i) Controlar, supervisar y exigir que los inspectores y residentes de obras cumplan diligentemente con los controles de calidad, acorde con la naturaleza de la obra, respecto a las pruebas técnicas y demás normas aplicables".

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 103º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 008-2018-MPS de 25 de octubre de 2018 - MPS (**Apéndice n.º 59**), que señala: "1. Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial y urbana en beneficio de la comunidad"; así como el numeral 20 del mismo artículo que establece "Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema Nacional de Control; así como la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional".

- En su calidad de Inspector de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash - IV Etapa - Reconstrucción con cambios", se le atribuye responsabilidad por cuanto, no obstante ser su función velar por el cumplimiento integral del contrato⁷⁹, no informó que Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, no participaba como residente de obra de modo permanente y directo en la ejecución de la obra, desde el 26 de noviembre de 2018 hasta, por lo menos, el 6 de diciembre de 2018 que culminó su función como inspector de obra, dado que dicho residente de obra cumplía funciones como docente en la UNASAM a tiempo completo; Además, no aplicó las penalidades del contrato establecidas en el ítem 6 "PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA", sub numeral 27 "OTRAS PENALIDADES" del numeral 3.1 del capítulo III

⁷⁹ Que está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (Numeral 2.1 de la Opinión n.º 062-2019/DTN de 23 de abril de 2019).

"REQUERIMIENTO" de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS para la ejecución de la Obra⁸⁰.

Esto contravino lo establecido en los artículos 132º y 154º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; los numerales 64 62.1 y 62.3 del artículo 62º, los numerales 75.1 y 75.3 del artículo 75º, numeral 80.1 del artículo 80º, numeral 81.2 del artículo 81º y numeral 94.1 del artículo 94º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, artículo 28º del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.

De la misma forma, trasgredió el numeral 27 del capítulo III "REQUERIMIENTO" de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash-IV Etapa-Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 135-2018-MPS/A del 24 de agosto de 2018.

Asimismo, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 de 6 de enero de 2017, que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Por lo expuesto, en su calidad de **Inspector de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios"**, incumplió sus funciones previstas en el artículo 160º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)".

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad de Francisco Fernando Eme Trujillo, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural e inspector de obra, configuran presunta presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **Javier Hilbert Támara Gonzales**, identificado con DNI n.º 80550030, **gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2019-MPS/A de 5 de marzo de

⁸⁰ Según el artículo 55º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el contrato está conformado por los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

2019 (**Apéndice n.º 25**), periodo de gestión: de 5 de marzo de 2019 al 6 de setiembre de 2020⁸¹; se le notificó los pliegos de hechos mediante cédula de notificación n.º 004-2019-CG/OCI-SCE-MPS remitida el 7 de enero de 2022 y cédula de notificación n.º 009-2021-CG/OCI-SCE-MPS remitida el 28 de marzo de 2022⁸²; y, mediante carta n.º 001-2022-JHTG recepcionada el 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 57**), presentó sus comentarios o aclaraciones en diecisiete (17) folios.

En su calidad de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sihuas, se le atribuye responsabilidad por haber evaluado y recomendado el trámite para pago las valorizaciones mensuales de obra n.ºs 7 (carta n.º 004-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 9 de agosto de 2019) , 8 (carta n.º 005-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 9 de setiembre de 2019), 9 (carta n.º 007-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 5 de noviembre de 2019) del presupuesto principal, así como las valorizaciones de Adicional de obra n.º 2 (carta n.º 007-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 9 de setiembre de 2019) y 3 (carta n.º 008-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 9 de setiembre de 2019) correspondientes al Adicional de obra n.º 1); así como las valorizaciones de adicional de obra n.º 1 (carta n.º 001-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O-AII de 8 de noviembre de 2019) y 2 (carta n.º 002-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O-AII de 8 de noviembre de 2019) correspondientes al adicional de obra n.º 2, que no contenían la aplicación de penalidad por la no permanencia del residente en la ejecución de la obra; a pesar de tener conocimiento de la ausencia del residente de obra Francisco Rómulo Chiroque Sullón, al haber suscrito el acta de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 39**), mediante el cual se constató la inasistencia del residente de obra en dicha fecha, y habersele comunicado el Informe de Control Concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC ingresado con oficio n.º 001831-2019-CG/GRAN de 25 de setiembre de 2019, el cual contenía el detalle y subsistencia de dicha irregularidad, y pese a ello efectuó las acciones que se señalan, beneficiando al contratista.

Asimismo, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se le atribuye responsabilidad por haber suscrito con sello y firma el informe n.º 095-2020-MPS/GIDUR de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 50**), mediante el cual recomendó aprobar la liquidación final de la obra y visó la Resolución de Alcaldía n.º 139-2020-MPS/A de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 53**), acto administrativo que resolvió la aprobación de la liquidación de la obra, no obstante dicha liquidación no contenía la aplicación de penalidad por la no permanencia del residente en la ejecución de la obra, hecho que, como se ha señalado en el párrafo anterior, tenía conocimiento al haber suscrito el acta de 26 de agosto de 2019 donde se constató la inasistencia del residente de obra y que fue comunicada a la Entidad en el informe de control concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC, comunicado también a su despacho.

Esto contravino lo establecido en los artículos 132º y 154º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; los numerales 62.1 y 62.3 del artículo 62º, los numerales 75.1 y 75.3 del artículo 75º, numeral 80.1 del artículo 80º, numeral 81.2 del artículo 81º y numeral 94.1 del artículo 94º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, artículo 28º del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.

⁸¹ Fecha donde se acepta su renuncia según la Resolución de Alcaldía n.º 167 de 7 de setiembre de 2017

⁸² Notificada de manera presencial a Javier Hilbert Támara Gonzales, quien vino el 7 de enero de 2022 a recoger la cédula de notificación n.º 004-2019-CG/OCI-SCE-MPS y el 28 de marzo de 2022 la cédula de notificación n.º 009-2021-CG/OCI-SCE-MPS a las oficinas de la Gerencia Regional de Control de Ancash, Jr. Sucre 879-Huaraz-Ancash (**Apéndice n.º 57**), el cual fue autorizado para notificación del pliego de hechos en físico por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa (**Apéndice n.º 58**)



De la misma forma, trasgredió el numeral 27 del capítulo III "REQUERIMIENTO" de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash-IV Etapa-Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 135-2018-MPS/A del 24 de agosto de 2018.

Asimismo, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 de 6 de enero de 2017, que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sihuas**, incumplió sus funciones específicas previstas en los literales g) e i) del artículo 13º del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 090-2012-MPS/A de 10 de abril de 2012 (**Apéndice n.º 59**), que señalan: "g) Supervisar la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato como responsable funcional", "i) Controlar, supervisar y exigir que los inspectores y residentes de obras cumplan diligentemente con los controles de calidad, acorde con la naturaleza de la obra, respecto a las pruebas técnicas y demás normas aplicables".

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 104º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 59**), que señala: "1. Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial y urbana en beneficio de la comunidad"; así como el numeral 20 del mismo artículo que establece "Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema Nacional de Control; así como la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional".

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad de Javier Hilbert Támara Gonzales, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sihuas, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- Oscar Eduardo Liñán Ponte**, identificado con DNI n.º 70553081, en su condición de **responsable de Obras Públicas y Privadas** de la Municipalidad Provincial de Sihuas, periodo de gestión: de 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020⁸³; se le comunicó los pliegos de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 004-2022-CG/0344-02-006 remitida el 7 de enero de 2022 vía casilla electrónica y mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2022-CG/0344-02-006 remitida el 28 de marzo de 2022 vía casilla electrónica

⁸³ Contratos de prestación de servicios n.os 102-2019-MPS de 1 de febrero de 2019, 182-2019-MPS de 1 de marzo de 2019, 260-2019-MPS de 1 de abril de 2019, 330-2019-MPS de 2 de mayo de 2019, 383-2019-MPS de 3 de junio de 2019 y 412-2019-MPS de 28 de junio de 2019, además de las ordenes de servicios n.os 817 de 6 de setiembre de 2019, 943 de 17 de octubre de 2019 y 19 de 3 de enero de 2020, así como del contrato de prestación de servicios n.º 467-2019-MPS de 30 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 37**)



(Apéndice n.º 57); se le comunicó el pliego de hechos, sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Oscar Eduardo Liñán Ponte al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se mantiene el hecho irregular identificado:

En su calidad de **responsable de la Oficina de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de En su calidad de responsable de la Oficina de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Sihuas**, se le atribuye responsabilidad por cuanto, estando encargado de monitorear y controlar la ejecución de obras, no verificó mediante mecanismos de control la asistencia de modo permanente del Ingeniero Francisco Fernando Chiroque Sullón⁸⁴, residente en la ejecución de la obra, desde el 1 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2019, y, en consecuencia, exigir al contratista la ejecución de la prestación con el plantel profesional ofertado.

Esto contravino lo establecido en los artículos 132º y 154º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; los numerales 62.1 y 62.3 del artículo 62º, los numerales 75.1 y 75.3 del artículo 75º, numeral 80.1 del artículo 80º, numeral 81.2 del artículo 81º y numeral 94.1 del artículo 94º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, artículo 28º del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.

De la misma forma, trasgredió el numeral 27 del capítulo III "REQUERIMIENTO" de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash-IV Etapa-Reconstrucción con Cambios", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 135-2018-MPS/A del 24 de agosto de 2018.

Asimismo, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 de 6 de enero de 2017, que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Por lo expuesto, en su calidad de **responsable de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Sihuas**, incumplió sus funciones específicas previstas en los términos de referencia de su contratación, que señala: "Monitorear y controlar la ejecución la ejecución de obras e infraestructura urbana – rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado y PP".

⁸⁴ El referido ingeniero, mediante Carta n.º 001-2022-FCS presentada en Mesa de Parte, Sede Trujillo de la Contraloría General de la República el 2 de marzo de 2022, comunicó a la comisión de control que desempeñó en forma paralela la función de Residente de Obra en las obras: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash - IV Etapa - Reconstrucción con cambios" y "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash - Sihuas - Áncash", debido a que la separación de ambas localidades está a media hora en camioneta (Apéndice n.º 27).

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad de Oscar Eduardo Liñán Ponte, en su condición de responsable de Obras Públicas y Privadas, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"La Entidad aprobó valorizaciones y liquidación de contrato de obra sin aplicar penalidades, no obstante constatare la no permanencia del residente ofertado y del nuevo residente, beneficiando al Contratista y ocasionando perjuicio económico de S/502 438,38 por otras penalidades inaplicadas y gastos generales que no correspondían reconocer."* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"La Entidad aprobó valorizaciones y liquidación de contrato de obra sin aplicar penalidades, no obstante constatare la no permanencia del residente ofertado y del nuevo residente, beneficiando al Contratista y ocasionando perjuicio económico de S/502 438,38 por otras penalidades inaplicadas y gastos generales que no correspondían reconocer."* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, identificado con DNI n.° 31613150, ingeniero residente ofertado por el Consorcio Sihuas mediante carta de compromiso del personal clave - Anexo n.° 7 (**Apéndice n.° 7**) para ejecutar la obra *"Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios"*.

Es así que, Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, registró en el cuaderno de obra de lunes a viernes como si estuviera en la obra, desde el 26 de noviembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2018; sin embargo, se acreditó que es docente permanente a tiempo completo en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, según la Resolución Rectoral n.° 051-2018-UNASAM de 26 de enero de 2018 y la Resolución de Consejo Universitario-Rector n.° 104-2019-UNASAM de 6 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 21**); además, registró su asistencia en la Universidad de lunes a viernes, desde el 26 de noviembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2018, como se evidencia en las planillas de asistencia en las que marcó a las 8:00 am, 13:00, 14:00 y 20:00 (**Apéndice n.° 20**). En consecuencia, Raúl Edgar Castillejo Melgarejo, residente, no estuvo permanentemente en obra, conforme lo exige el contrato y lo establece la norma.

Francisco Rómulo Chiroque Sullón, identificado con DNI n.° 02657429, ingeniero residente reemplazante autorizado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2019-MPS/A de 4 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 18**) para ejecutar la obra *"Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios"*.

Es así que, Francisco Rómulo Chiroque Sullón, residente autorizado en la obra "*Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios*", cumplió simultáneamente la función de residente desde el 30 de julio hasta el 10 de octubre de 2019, en la obra "*Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Ancash*" ejecutado por la Municipalidad Distrital de Ragash, distanciada aproximadamente en camioneta a media hora de distancia; como se evidencia en ambos cuaderno de obras, oferta del plantel técnico del Consorcio (Apéndice n.º 24) y que además, fue corroborado por Francisco Rómulo Chiroque Sullón (Apéndice n.º 27). En consecuencia, no estuvo permanentemente en obra, conforme lo exige el contrato y lo establece la norma.

Sergio Alejandro Poma Castillo, identificado con DNI n.º 332658368, formalizó con la Entidad el contrato de supervisión de obra n.º 003-2018-MPS de 6 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 10) para llevar a cabo la supervisión de la obra "*Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios*".

Es así que, Sergio Alejandro Poma Castillo, suscribió con sello y firma los informes⁸⁵, mediante las cuales otorgó conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 7, 8 y 9 del presupuesto principal; además de las valorizaciones n.ºs 2 y 3 del presupuesto adicional n.º 1 y de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del presupuesto adicional n.º 2, sin la aplicación de la penalidad; no obstante, que la participación del residente de obra no fue permanente durante la ejecución de la obra en treinta y cinco (35) fechas, desde el periodo del 26 de noviembre de 2018 al 19 de enero de 2019 y en veintiocho (28) fechas en el periodo de 30 de julio al 10 de octubre de 2019.

Además, el supervisor mediante el informe n.º 001-2020-MPS/GIDUR/SAPC-S.O. de 22 de enero de 2020, se pronunció sobre la liquidación de contrato de obra, sin la aplicación de la penalidad; no obstante, que la participación del residente de obra no fue permanente. (Apéndice n.º 47)

El Consorcio Sihuas, conformado por las empresas Consultora y Constructora MAC E.I.R.L., con RUC n.º 50533985298 y "OC & T" Obras Civiles y Telecomunicaciones SRL, con RUC n.º 20530592250, cuyo representante común es Soledad Violeta Carrión Sánchez identificada con DNI n.º 3166533 y contrato de ejecución de obra n.º 007-2018-MPS el 9 de noviembre de 2018 para ejecutar el proyecto "*Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios*"

Es así que, el Consorcio Sihuas, ejecutó la obra sin el personal ofertado como residente de obra, de lunes a viernes, desde el 26 de noviembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2018, dado que el ingeniero residente, cumplía funciones de docente a tiempo completo en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, de lunes a viernes desde el 26 de noviembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2018. Sin embargo, se pagó completamente al Consorcio Sihuas, como si ejecutara la obra con el residente ofertado a tiempo completo.

Asimismo, el Consorcio Sihuas, ejecutó la obra con el ingeniero residente reemplazante, de manera simultánea en la obra "*Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Ancash*" ejecutado por la Municipalidad Distrital de Ragash, desde el 30 de julio hasta el 10 de octubre de 2018. En consecuencia, el ingeniero residente no participó de manera permanente en la ejecución de la obra,

⁸⁵ Informe n.º 001-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 8 de enero de 2019, el informe n.º 003-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 6 de febrero de 2019, el informe n.º 021-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de agosto de 2019, el informe n.º 027-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. e informe n.º 033-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de octubre de 2019 del presupuesto principal; además, del informe n.º 022-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de agosto de 2019 e informe n.º 028-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de setiembre de 2019 del presupuesto del adicional n.º 1; así como del informe n.º 034-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de octubre de 2019 e informe n.º 041-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 17 de octubre de 2019 (Apéndice n.ºs 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36)

sin embargo, se pagó completamente al Consorcio Sihuas, como si ejecutara la obra con un residente a tiempo completo.

De modo que, que la participación de los mencionados en los hechos expuestos, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/502 438,38.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Sihuas, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad suscribió contrato con el Consorcio Sihuas para elaborar ejecutar la obra: "*Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios*"; sin embargo, se evidenció que no se aplicó la penalidad, no obstante, que la participación del residente no fue permanente durante la ejecución de la obra en treinta y cinco (35) días, desde el periodo del 26 de noviembre de 2018 al 18 de enero de 2019 y en veintiocho (28) días en el periodo de 30 de julio al 10 de octubre de 2019; lo que generó un perjuicio económico de S/502 438,38, conformado por: penalidad máxima a aplicar (10% del contrato), ascendente a S/487 570,38 y por el monto a descontar por gastos generales que no correspondían reconocer, que ascienden a S/14 868,00.

De esta forma se transgredió lo establecido los numerales 75.1 y 75.3 del artículo 75°, el numeral 80.1 del artículo 80 y numeral 81.2 del artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

De la misma forma, trasgredió las cláusulas novena y decimosegunda del contrato de ejecución de obra n.° 007-2018-MPS de "*Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa-Reconstrucción con cambios*" y el ítem 6 "PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA", sub numeral 27 "OTRAS PENALIDADES" del numeral 3.1 del capítulo III "REQUERIMIENTO" de las bases administrativas⁸⁶ del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2018-MPS-CS para la ejecución de la obra.

Asimismo, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/502 438,38; originados por la actuación del inspector de obra que no advirtió las inasistencias del residente de obra; así como la actuación del gerente municipal, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 7, 8 y 9 del presupuesto principal; asimismo, de las valorizaciones n.°s 2 y 3 del presupuesto adicional n.° 1; además, de las valorizaciones n.°s 1 y 2 del presupuesto adicional n.° 2 y finalmente recomendar la aprobación de la liquidación de contrato de obra, sin la aplicación de la penalidad; no obstante, que la participación del residente de obra no fue permanente.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la

⁸⁶ Las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2018-MPS-CS-1 fueron descargadas del Sistema del SEACE

Municipalidad Provincial de Sihuas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad con presunta responsabilidad penal del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 Impresión descargada del SEACE de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS-1 para ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa-Reconstrucción con cambios"
- Apéndice n.º 5 Impresión descargada del SEACE del Acta n.º 0104-MPS- Acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2018-MPS-CS-1 para ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Ancash – IV Etapa-Reconstrucción con cambios"
- Apéndice n.º 6 Fotocopia fedateada del contrato de ejecución de obra n.º 007-2018-MPS del 9 de noviembre de 2018
- Apéndice n.º 7 Fotocopia fedateada de la oferta del plantel técnico del Consorcio Sihuas – Anexo n.º 07
- Apéndice n.º 8 Fotocopia fedateada de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 002-2018-MPS-CS-2 para contratar al supervisor de la obra
- Apéndice n.º 9 Fotocopia fedateada del Acta n.º 0149-2018-CS "Otorgamiento y Consentimiento de la Buena Pro de Procedimiento Especial de Contratación n.º 002-2018-MPS-CS-Segunda convocatoria" para la supervisión de la obra
- Apéndice n.º 10 Fotocopia fedateada del contrato de supervisión de obra n.º 003-2018-.MPS de 6 de diciembre de 2018
- Apéndice n.º 11 Fotocopia fedateada del acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y del **cuaderno de obra** "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash – IV Etapa – Reconstrucción con cambios"
- Apéndice n.º 12 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 238-2018-MPS de 22 de octubre de 2018, designación de Francisco Fernando Eme Trujillo como gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Apéndice n.º 13 Fotocopia simple de la carta s/n de 14 de enero de 2021 en la que Raúl Edgar Castillejo Melgarejo renuncia al cargo de residente de obra
- Apéndice n.º 14 Fotocopia fedateada de la carta n.º 17-2019-CONSORCIOSIHUAS/GG de 21 de enero de 2019 en la que Violeta Carrión Sánchez, representante legal del Contratista comunica el cambio del residente de obra y copias simples adjuntadas



- Apéndice n.º 15** Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MPS/A de 2 de enero de 2019, en las que se designa a Manuel Elías Paccini Castillo como Gerente Municipal y su cese mediante la Resolución de Alcaldía n.º 142-2020-MPS/A de 31 julio de 2020
- Apéndice n.º 16** Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.º 022-2019-MPS/A de 18 de enero de 2019 en la que se designa a Giancarlo Jiménez Alvarado como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y cese de funciones mediante Resolución de Alcaldía n.º 075-2019-MPS/A de 5 marzo de 2019
- Apéndice n.º 17** Fotocopias fedateadas de la carta n.º 008-2019-MPS/GIDUR de 23 de enero de 2019 en la que Giancarlo Jiménez Alvarado, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, comunica la sustitución del residente de obra a Manuel Elías Paccini Castillo, gerente Municipal
- Apéndice n.º 18** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 040-2019-MPS/A de 4 de febrero de 2019 en la que se aprueba la designación del ingeniero Francisco Rómulo Chiroque Sullón como residente de obra
- Apéndice n.º 19** Fotocopia fedateada del oficio n.º 238-2020-UNASAM-OCI de 12 de noviembre de 2020, en la que se solicitó información a la UNASAM acerca de Raúl Edgar Castillejo Melgarejo y Sergio Alejandro Poma Castillo
- Apéndice n.º 20** Fotocopia del oficio n.º 088-2020-UNASAM-DRH-URC/J de 24 de noviembre de 2020, en la que David Noé Patricio Osorio, jefe de la Unidad de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, remitió copias fedateadas de las planillas de asistencia de la Unidad de Registro y Control, desde el 26 de noviembre de 2018 (fecha de inicio de la obra) al 19 de enero de 2019
- Apéndice n.º 21** Fotocopia fedateada del oficio n.º 090-2020-UNASAM-DRH-URC/J de 27 de noviembre de 2020, mediante el cual remiten copias fedateadas de la Resolución Rectoral n.º 051-2018-UNASAM de 26 de enero de 2018 y la Resolución de Consejo Universitario-Rector n.º 104-2019-UNASAM de 6 de marzo de 2019 de Raúl Edgar Castillejo Melgarejo
- Apéndice n.º 22** Fotocopia fedateada del oficio n.º 141-2021-UNASAM -DGF /UT-J recepcionado el 8 de noviembre de 2021, en al que la CPC María A. González Lucero, jefa de la Unidad de Tesorería de la UNASAM, remite información de las remuneraciones a favor de Raúl Edgar Castillejo Melgarejo como docente contratado en planilla, categoría DC B1
- Apéndice n.º 23** Fotocopia fedateada del oficio n.º 002-2021-OCI-MPS/SCE-SIHUAS de 3 de noviembre de 2021, donde se solicita copia fedateada del cuaderno de obra y oferta del plantel técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Áncash"
- Apéndice n.º 24** Fotocopia fedateada del oficio n.º 016-2021-MDR/G de 8 de noviembre de 2021 de respuesta de la Municipalidad Distrital de Ragash", en la que la Municipalidad Distrital de Ragash remitió a la comisión de control copias fedateadas de la oferta del plantel técnico y cuaderno de obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Áncash"
- Apéndice n.º 25** Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.º 075-2019-MPS/A de 5 marzo de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 167-2020-MPS/A de 7 de setiembre de 2020, mediante las cuales se designó y cesó a Javier Hilbert Támara Gonzales como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural



Apéndice n.º 26 Fotocopia fedateada del oficio n.º 016-2022-OCI-MPS/SCE-SIHUAS de 18 de febrero de 2022, consultando al ingeniero Francisco Rómulo Chiroque Sullón sobre su participación en la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash – IV Etapa – Reconstrucción con cambios" y la obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Áncash"

Apéndice n.º 27 Fotocopias fedateadas de la carta n.º 001-2022-FCS de 24 de marzo de 2022 e informe n.º 001-2022-FCS/RESIDENTE DE OBRA de 24 de febrero de 2022, en las que el ingeniero Francisco Rómulo Chiroque Sullón comunica sobre su participación en las obras: "Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash – IV Etapa – Reconstrucción con cambios" y la obra: "Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de la localidad de Ragash, distrito de Ragash – Sihuas – Áncash", y copias simples adjuntadas.

Apéndice n.º 28 Fotocopias fedateadas de las conformidades y comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2 del Presupuesto Principal:

- Copia visada del comprobante de pago n.º 0111 de 5 de marzo de 2019 por S/82 767,75 correspondiente a la valorización de obra n.º 1 y adjuntos
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 5 de marzo de 2019 por concepto de detracción de ambas valorizaciones de obra por el monto de S/10 308,82
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 5 de marzo de 2019 por S/247 411,72, correspondiente a la valorización de obra n.º 2
- Fotocopia fedateada del memorándum n.º 0124-2019-MPS/GAF/LHMC de 19 de febrero de 2019 y los adjuntos en copias fedateadas
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 014-2019-MPS-GIDUR de 5 de febrero de 2019
- Fotocopia fedateada del Informe n.º 001-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 8 de enero de 2019
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 002-2018-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 29 Fotocopias fedateadas y simples de las conformidades y comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 3 del Presupuesto Principal:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 5 de abril de 2019 por concepto de detracción de la valorización de obra n.º 3 por el monto de S/30 485,77
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 5 de abril de 2019 por S/310 000,00
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 5 de abril de 2019 por S/310 000,00
- Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.º 0111 de 5 de abril de 2019 por S/111 628,36
- Fotocopia fedateada del memorándum n.º 0533-2019-MPS/GAF/LHMC de 5 de abril de 2019 y los adjuntos en copias fedateadas y copias simples
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 027-2019-MPS/GIDUR de 18 de febrero de 2019
- Fotocopia fedateada del Informe n.º 003-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 6 de febrero de 2019 y adjuntos fotocopias fedateadas
- Fotocopia fedateada de la Carta n.º 019-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 31 de enero de 2019



Apéndice n.º 30 Fotocopias fedateadas y simples de las conformidades y comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 7 del Presupuesto Principal:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 22 de agosto de 2019 por concepto de detracción de la valorización de obra n.º 07 por el monto de S/34 139,38
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 23 de agosto de 2019 por S/219 000,00
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 26 de setiembre de 2019 por S/85 780,52
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 9 de setiembre de 2019 por S/310 000,00
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 9 de setiembre de 2019 por S/204 564,72
- Fotocopia fedateada del memorándum n.º 1840-2019-MPS/GAF/JEFC de 20 de agosto de 2019 y el documento adjuntado en copia fedateada
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 004-2019-MPS-GIDUR/JHTG/PVS-O de 9 de agosto de 2019 y los adjuntos en copia simple
- Fotocopia fedateada del Informe n.º 021-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de agosto de 2019
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 010-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 1 de agosto de 2019

Apéndice n.º 31 Fotocopias fedateadas y simples de las conformidades y comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 8 del Presupuesto Principal:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por S/61 247,38
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por S/346,18
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por concepto de detracción de la valorización de obra n.º 08 por el monto de S/15 483,06
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por S/310 000,00
- Fotocopia fedateada del memorándum n.º 2053-2019-MPS/GAF de 16 de setiembre de 2019 y el documento adjuntado en copia fedateada
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 005-2019-MPS-GIDUR/JHTG/PVS-O de 9 de setiembre de 2019 y los adjuntos en copia simple
- Fotocopia fedateada del Informe n.º 027-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. recepcionado el 5 de setiembre de 2019
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 012-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 2 de setiembre de 2019

Apéndice n.º 32 Fotocopias fedateadas y simples de las conformidades y comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 9 del Presupuesto Principal:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por S/90 467,79
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por concepto de detracción de la valorización de obra n.º 09 por el monto de S/3 769,00
- Fotocopia fedateada del memorándum múltiple n.º 7075-2019-MPS/GAF de 11 de noviembre de 2019 y el documento adjuntado en copia fedateada
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 007-2019-MPS-GIDUR/JHTG/PVS-O de 5 de noviembre de 2019 y los adjuntos en copia simple



- Fotocopia fedateada del Informe n.º 033-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de octubre de 2019
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 014-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 1 de octubre de 2019

Apéndice n.º 33 Fotocopias fedateadas y simples de las conformidades y comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 2 del presupuesto adicional n.º 1:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por S/48 628,94
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 23 de setiembre de 2019 por concepto de detracción de la valorización de obra n.º 2 – adicional de obra n.º 1 por el monto de S/14 727,93
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 23 de setiembre de 2019 por S/304 841,34
- Fotocopia fedateada del memorándum n.º 2051-2019-MPS/GAF de 16 de setiembre de 2019 y el documento adjuntado en copia fedateada
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 007-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 9 de setiembre de 2019 y los adjuntos en copia simple
- Fotocopia fedateada del informe n.º 022-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de agosto de 2019
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 11-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 1 de agosto de 2019

Apéndice n.º 34 Fotocopias fedateadas y simples de las conformidades y comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 3 del presupuesto adicional n.º 1:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 9 de octubre de 2019 por concepto de detracción de la valorización de obra n.º 3 – adicional de obra n.º 1 por el monto de S/3 654,62
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 9 de setiembre de 2019 por S/87 711,00
- Fotocopia fedateada del memorándum n.º 2052-2019-MPS/GAF de 16 de setiembre de 2019 y el documento adjuntado en copia fedateada
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 008-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O de 9 de setiembre de 2019 y los adjuntos en copia simple
- Fotocopia fedateada del informe n.º 028-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de setiembre de 2019
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 13-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 2 de setiembre de 2019

Apéndice n.º 35 Fotocopias fedateadas y simples de las conformidades y comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 1 del presupuesto adicional n.º 2:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por S/98 571,48
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por concepto de detracción de la valorización de obra n.º 1 – adicional de obra n.º 2 por el monto de S/4107,00
- Fotocopia fedateada del memorándum múltiple n.º 8001-2019-MPS/GAF de 12 de noviembre de 2019 y los adjuntos en copia fedateada y copias simples
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 001-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O-All de 8 de noviembre de 2019 y los adjuntos en copia simple
- Fotocopia fedateada la primera hoja del informe n.º 034-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 5 de octubre de 2019, las demás son copias simples
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 15-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 1 de octubre de 2019



- Apéndice n.º 36** Fotocopias fedateadas y simples de las conformidades y comprobantes de pago de la valorización de obra n.º 2 del presupuesto adicional n.º 2:
- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por concepto de detracción de la valorización de obra n.º 2 – adicional de obra n.º 2 por el monto de S/1 846,00
 - Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.º 0111 de 27 de noviembre de 2019 por S/44 299,44
 - Fotocopia fedateada del memorándum múltiple n.º 8002-2019-MPS/GAF de 12 de noviembre de 2019 y los adjuntos en copia fedateada y copias simples
 - Fotocopia fedateada de la carta n.º 002-2019-MPS-GIDUR-JHTG/PVS-O-All de 8 de noviembre de 2019 y los adjuntos en copia simple
 - Fotocopia fedateada del Informe n.º 041-2019-MPS/GDI/SAPC-S.O. de 17 de octubre de 2019
 - Fotocopia fedateada de la carta n.º 17-2019-CONSORCIO SIHUAS/RC/SVCS de 14 de octubre de 2019
- Apéndice n.º 37** Fotocopias fedateadas de los contratos de prestación de servicios n.ºs 102-2019-MPS de 1 de febrero de 2019, 182-2019-MPS de 1 de marzo de 2019, 260-2019-MPS de 1 de abril de 2019, 330-2019-MPS de 2 de mayo de 2019, 383-2019-MPS de 3 de junio de 2019 y 412-2019-MPS de 28 de julio de 2019, además de las ordenes de servicios n.ºs 817 de 6 de setiembre de 2019, 943 de 17 de octubre de 2019, 1027 de 22 de noviembre de 2019, 1049 de 22 de noviembre de 2019, 1099 de 29 de noviembre de 2019 y 19 de 3 de enero de 2020 con las que se contrata al ingeniero Oscar Eduardo Liñán Ponte
- Apéndice n.º 38** Fotocopia simple del oficio n.º 00526-2018-CG/GRAN de 7 de setiembre de 2018, que acreditó la comisión de control concurrente
- Apéndice n.º 39** Fotocopia fedateada del acta de inspección física del día 26 de agosto de 2019
- Apéndice n.º 40** Fotocopias fedateadas del oficio n.º 001831-2019-CG/GRAN recepcionado el 27 de setiembre de 2019 y el Informe de Control Concurrente n.º 1895-2019-CG/GRAN-SCC de 25 de setiembre de 2019
- Apéndice n.º 41** Fotocopias fedateadas de folios del cuaderno de cargo de documentos recibidos de la Gerencia Municipal y derivado a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Apéndice n.º 42** Fotocopias fedateadas del oficio n.º 001607-2020-CG/GRAN de 20 de noviembre de 2020 e informe de control concurrente n.º 9841-2020-CG/GRAN-SCC de 19 de noviembre de 2020, correspondiente al último hito del control concurrente
- Apéndice n.º 43** Original de cuadro "Valorizaciones de obra tramitadas y pagadas en el periodo donde no se contó de manera permanente con el residente en la ejecución de la obra"
- Apéndice n.º 44** Fotocopia simple del Acta de recepción de obra
- Apéndice n.º 45** Fotocopias fedateadas y simples de la recepción de obra:
- Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.º 221-2019-MPS/A de 23 de octubre de 2019, que designa a los miembros del Comité de Recepción de obra
 - Fotocopias fedateadas del Informe n.º 089-2019-MPS/GM de 23 de octubre de 2019 con el que el gerente Municipal, Manuel Elías Paccini Castillo solicita al alcalde acto resolutorio para conformar comité de recepción de obra
 - Fotocopia fedateada del Informe legal n.º 101-2019-MPS/GAJ de 23 de octubre de 2019, mediante el cual la asesoría legal opina declara procedente conformar el comité de recepción



- Fotocopias fedateadas del Memorándum n.° 008-2019-MPS/A de 23 de octubre de 2019, con el que el alcalde Eduardo Giraldo Fontenla solicita adjuntar informes correspondientes
- Fotocopia fedateada del Informe n.° 219-2019-MPS/GIDUR-JHTG de 22 de octubre de 2019 mediante el cual Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura Urbano y Rural solicita conformación del comité de recepción
- Fotocopia fedateada del Informe n.° 039-2019-MPS/GIDUR/SAPC-S.O. de 16 de octubre de 2019, con la que el Supervisor comunica culminación de obra y solicita conformación del comité de recepción de obra
- Fotocopia fedateada del Acta de finalización de obra
- Fotocopias simples de asientos n.° 324 y 325 del cuaderno de obra

- Apéndice n.° 46** Fotocopia simple de carta n.° 01-2020-CONSORCIOSIHUAS/GG de 17 de enero de 2020, con la que el contratista presenta la liquidación de contrato de obra al supervisor
- Apéndice n.° 47** Fotocopia simple el primer folio del informe n.° 001-2020-MPS/GIDUR/SAPC-S.O. recepcionado el 23 de enero de 2020 del supervisor de obra pronunciándose sobre la liquidación de contrato de obra presentado a la Entidad, todos los demás folios son copias fedateadas
- Apéndice n.° 48** Fotocopias fedateadas del contrato Administrativo de Servicios n.° 021-2020-MPS de 7 de febrero de 2020, adendas n.° 001 y 002 al contrato administrativo de servicios n.° 021-2020-MPS, de Karly Morella Torrejón Nolasco
- Apéndice n.° 49** Fotocopia fedateada del informe n.° 027-2020-MDS/GIDUR-KMTN de 13 de julio de 2020 de Karly Morella Torrejón Nolasco, sub gerente de Obras Públicas y Privadas, en la que se pronunció sobre la liquidación de contrato de obra
- Apéndice n.° 50** Fotocopia fedateada del informe n.° 095-2020-MPS/GIDUR de 14 de julio de 2020, en la que Javier Hilbert Támara Gonzales, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la que se pronunció sobre la liquidación de contrato de obra
- Apéndice n.° 51** Fotocopia fedateada el primer y último folio del informe legal n.° 79-2020-MPS/GAJ de 20 de julio de 2020, los demás folios son copias simples; en la que Walter A. Vidal Colchado, asesor legal de la Entidad, se pronuncia sobre la liquidación del contrato de obra
- Apéndice n.° 52** Fotocopia fedateada del informe n.° 047-2020-MPS/GM de 21 de julio de 2020, en la que Manuel Elías Paccini Castillo, gerente Municipal, se pronuncia sobre la liquidación de contrato de obra
- Apéndice n.° 53** Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 139-2020-MPS/A de 24 de julio de 2020, que aprueba la liquidación de contrato de obra
- Apéndice n.° 54** Fotocopia fedateada de la carta n.° 004-2020-CONSORCIO SIHUAS/GG de 4 de agosto de 2020, con la que el representante legal del contratista de la obra, Soledad Violeta Carrión Sánchez, solicita la devolución de la carta fianza
- Apéndice n.° 55** Fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2020/MPS.T de 8 de agosto de 2020, con la que la Entidad devuelve la carta fianza al contratista de la obra
- Apéndice n.° 56** Fotocopias fedateadas de los Gastos Generales del expediente técnico y prestaciones adicionales de obra n.° 1 y 2
- Apéndice n.° 57** Documentos impresos de las cédulas de notificación electrónica, fotocopias fedateadas de las cédulas de notificación, fotocopias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y originales de los documentos de evaluación de comentarios o



aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados

- Apéndice n.º 58** Impresión con firma digital del Memorando n.º 000008-2021-CG/OC0344 descargado del Sistema de Gestión Documental en la que da conformidad para para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos
- Apéndice n.º 59** Fotocopias fedateadas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 008-2018-MPS de 25 de junio de 2018, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019 y del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 090-2012-MPS/A de 10 de abril de 2012

Chimbote, 31 de mayo de 2022



[Handwritten signature of Marcos Manuel Villavicencio Sáenz]

Marcos Manuel Villavicencio Sáenz
Supervisor
Comisión de Control



[Handwritten signature of Pedro Jesús Gonzales Crisóstomo]

Pedro Jesús Gonzales Crisóstomo
Jefe
Comisión de Control



[Handwritten signature of Lenin Velásquez Colque]

Lenin Velásquez Colque
Abogado
Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 31 de mayo de 2022



[Handwritten signature of Oscar Lizandro Mostacero Saldaña]

Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Jefe
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

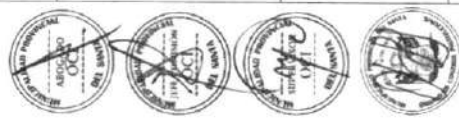
Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la
irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° [...]

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaría	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	La Entidad aprobó valorizaciones y liquidación de contrato de obra sin aplicar penalidades, no obstante constatarse la no permanencia del residente ofertado y del nuevo residente, beneficiando al Contratista y ocasionando perjuicio económico de S/502 438,38 por otras penalidades inaplicadas y gastos generales que no correspondían reconocer	Manuel Elías Paccini Castillo	09856643	Gerente Municipal	02/01/2019	31/07/2020	D.L. N° 276	09856643	No aplica	X		X
2		Francisco Fernando Eme Trujillo	08122835	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Inspector	16/10/2018	31/12/2018	D.L. N° 276	No aplica	Caserío Maraybamba Abajo S/N- Sihuas- Ancash			X
3		Javier Hilbert Támara Gonzales	80550030	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	05/03/2019	06/09/2020	D.L. N° 276	No aplica	Ca. Anra Lt. 7 PBLO. Anra-Huari- Ancash	X		X
4		Oscar Eduardo Liñan Ponte	70553081	Responsable de la Oficina de Obras Públicas y Privadas	01/02/2019	31/01/2020	Locación de Servicios	70553081	No aplica			



Chimbote, 22 de Junio de 2022
OFICIO N° 000616-2022-CG/OC0344

Señor:
Eduardo Hernan Giraldo Fontenla
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sihuas
Jr.28 De Julio S/N Parque De La Independencia
Ancash/Sihuas/Sihuas

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 015-2022-2-0344-SCE.
REFERENCIA : a) Oficio n.° 000836-2021-CG/OC0344, de 26 de octubre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Aplicación de penalidades por incumplimiento del contratista en la ejecución de la obra Mejoramiento de pistas y veredas en la localidad de Sihuas, provincia de Sihuas, Áncash – IV Etapa - Reconstrucción con cambios" en la Municipalidad Provincial de Sihuas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2022-2-0344-SCE¹ que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial del Santa para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Contraloría General de la República

(OMS/mvs)
Nro. Emisión: 00741 (0344 - 2022) Elab:(U61588 - 0344)

¹ El cual se adjunta en copia fedateada, así como, en un (1) CD que incluye los apéndices del mismo.

